



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 15 DE ENERO DE 2022

TOMO CVII

COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 13

NÚM
4

74 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

ACUERDO

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

“ACUERDO DEL H. CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ, EL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, MISMO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA”.

C. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA”.

Que en el acta 13/2022 perteneciente a la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 10 de enero del 2022, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente documento tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Ley de Planeación del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Presidencia Municipal, la Tesorería y Contraloría del Municipio de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan La Ley del Municipio Libre del estado de Colima, y el Código Fiscal Municipal del estado de Colima. Lo

anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adquisiciones Públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XXVIII. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del Cabildo Municipal; tal como lo establece el artículo 45 fracción IV inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 4. Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicaran preferentemente en proyectos de inversión, pagos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana o lo que en su caso, determine el H. Ayuntamiento, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, el Presidente deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal de Tecomán, Colima; garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, el Código Fiscal Municipal para el estado de Colima, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2022 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Proyecciones, Resultados y Pensiones

Artículo 7. Proyección de finanzas públicas del municipio de Tecomán, considerando premisas empleadas en los criterios generales de política económica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a erogar para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio 2023 en adhesión al ejercicio 2022.

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	364,017,158.63	376,757,759.18
A. Servicios Personales	201,726,893.48	208,787,334.75
B. Materiales y Suministros	6,622,904.17	6,854,705.82
C. Servicios Generales	41,203,805.66	42,645,938.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	83,737,736.68	86,668,557.46
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	885,818.64	916,822.29
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	540,000.00	558,900.00
H. Participaciones y Aportaciones	300,000.00	310,500.00
I. Deuda Pública	29,000,000.00	30,015,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	181,838,426.85	188,202,771.79
A. Servicios Personales	69,757,908.90	72,199,435.71
B. Materiales y Suministros	7,859,815.08	8,134,908.61
C. Servicios Generales	56,435.54	58,410.78
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	94,300,777.69	97,601,304.91
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	9,863,489.64	10,208,711.78
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	545,855,585.48	564,960,530.97

Artículo 8. Resultado de las finanzas públicas que abarcan el año 2020 y el ejercicio fiscal 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los egresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los egresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2021 y los estimados para el resto del ejercicio.

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2020	2021
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	346,956,237.55	334,020,566.09
A. Servicios Personales	157,611,960.03	182,186,620.26
B. Materiales y Suministros	4,630,801.57	5,109,738.67
C. Servicios Generales	31,009,504.38	28,362,738.83
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	93,946,879.17	78,065,745.56
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,126,385.89	90,629.84
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	20,007.28	10,000.00
H. Participaciones y Aportaciones	196,749.00	292,872.08
I. Deuda Pública	56,413,950.23	39,902,220.85
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	200,867,508.16	161,581,743.68
A. Servicios Personales	74,685,078.13	62,356,162.99
B. Materiales y Suministros	16,212,624.58	8,150,153.24
C. Servicios Generales	11,874,145.79	6,858,865.89
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	89,999.52	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,132,957.21	10,287.54
F. Inversión Pública	77,333,656.19	77,197,011.93
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	7,539,046.74	7,009,262.09
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	547,823,745.71	495,602,309.77

Artículo 9. Estudio actuarial de las pensiones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se refleja el informe sobre el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Municipio de Tecomán
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipal	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	1,088		1,088	1,088	1,088	1,088
Edad máxima	90		90	90	90	90
Edad mínima	20		20	20	20	20
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	1		0	0	0	1
Edad máxima	61		0	0	0	61
Edad mínima	61		0	0	0	61
Edad promedio	61		0	0	0	61

Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.97	10.97	10.97	10.97	10.97
	NG - 8.0% GA				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%
	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%
	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%
	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%
	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%
	2048 en adelante - 8.00%				
	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%
	2021-2026 - Aumento anual del 2.0%				
	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%
	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%
	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%
	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%				
	2072 en adelante - 22.50%				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	1,800.00%	-	-	NA	2,167.15%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida	21.35	0.00	0.00	0.00	21.35
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08
Nómina anual					
Activos	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35
Pensionados y Jubilados	357,813.45	0.00	0.00	0.00	357,813.45
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Mínimo	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Promedio	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Monto de la reserva	20,353,335.64				20,353,335.64
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	5,922,709.33	0.00	0.00	117,224.81	6,039,934.14
Generación actual	1,819,089,864.69	57,799,957.13	168,527,134.58	177,435,315.80	2,222,852,272.20
Generaciones futuras	868,839,431.38	250,414,370.35	349,688,551.16	505,367,187.72	1,974,309,540.61
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización n 2.00%					
Generación actual	140,807,874.13	4,459,524.94	13,002,621.40	13,698,971.80	171,968,992.27
Generaciones futuras	340,323,494.60	98,087,046.39	136,972,638.96	197,951,797.73	773,334,977.69
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	348,113,598.90	11,025,102.72	32,145,853.77	33,867,412.63	425,151,968.02
Generaciones futuras	1,088,676,214.20	313,775,087.60	438,167,967.83	633,236,955.92	2,473,856,225.54
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(1,315,737,765.36)	(42,315,329.47)	(123,378,659.41)	(129,986,156.18)	(1,611,417,910.42)
Generaciones futuras	560,160,277.42	161,447,763.64	225,452,055.64	325,821,565.93	1,272,881,662.63
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2053	2053	2053	2053	2053
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.				

* Aportación sobre prima de antigüedad y despensa

CAPÍTULO III De las Erogaciones

Artículo 10. Artículo 10.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán; comprende la cantidad de **\$545'855,585.48 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán; para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 inciso a), 6, 17 fracción IV y 43 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Artículo 11. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal a que esta podrá realizar las transferencias entre partidas, así como las modificaciones, creaciones o ampliaciones necesarias siempre y cuando dichas transferencias no incremente el techo presupuestal.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias que signifiquen un incremento tanto en el presupuesto de egresos y presupuesto de ingresos, vigilando que se conserve el equilibrio presupuestario, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 comprende diferentes clasificaciones para su análisis financiero, como son:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto en el primer nivel (capítulo).
- II. Clasificación por Fuente de Financiamiento
- III. Clasificación por Tipo de Gasto.
- IV. Clasificación por Estructura Administrativa
- V. Clasificación Funcional
- VI. Clasificación por Objeto del Gasto
- VII. Clasificación Por Estructura Administrativa – Objeto del gasto

Las cuales quedan en los siguientes reportes de estado analítico:

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL. Clasificación por Objeto del Gasto

Cap	Descripción	Apr-Anual
01	SERVICIOS PERSONALES	271,484,802.38
02	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,482,719.25
03	SERVICIOS GENERALES	41,260,241.20
04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	83,737,736.68
05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	885,818.64
06	INVERSION PÚBLICA	94,300,777.69
07	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	540,000.00
08	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	300,000.00
09	DEUDA PÚBLICA	38,863,489.64
TOTAL		545,855,585.48

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
Clasificación por Fuente de Financiamiento

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	NO ETIQUETADO	364,017,158.63
01	01	00	RECURSOS FISCALES	145,988,985.09
01	01	01	INGRESOS DEL EJERCICIO	145,988,985.09
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	218,028,173.54
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	218,028,173.54
02	00	00	ETIQUETADO	181,838,426.85
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	181,838,426.85
			FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
02	05	01	MUNICIPAL FIII	94,300,777.69
			FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS	
02	05	02	MUNICIPIOS FIV	87,537,649.16
TOTAL				545,855,585.48

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
Clasificación por Tipo de Gasto

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	354,025,305.59
2	GASTO DE CAPITAL	94,300,777.69
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	38,863,489.64
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	57,937,736.64
5	PARTICIPACIONES	728,275.92
TOTAL		545,855,585.48

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
Clasificación por Estructura Administrativa

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	CABILDO	14,070,074.36
01	01	00	CABILDO	14,070,074.36
01	01	01	DESPACHO DE CABILDO	14,070,074.36
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,411,123.37
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,598,135.00
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,598,135.00
02	02	00	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,164,861.79
02	02	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,164,861.79
02	03	00	ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	2,424,627.76
02	03	01	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	2,424,627.76
02	05	00	FOMENTO ECONÓMICO	3,362,914.27
02	05	01	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	3,362,914.27
02	06	00	SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES	342,483.35
02	06	01	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES	342,483.35
02	07	00	TRANSPARENCIA	1,219,000.50

02	07	01	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	1,219,000.50
02	08	00	PROTECCIÓN CIVIL	2,299,100.70
02	08	01	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,299,100.70
03	00	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	17,874,188.29
03	01	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,312,769.74
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,996,319.43
03	01	02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	1,316,450.31
03	02	00	REGISTRO CIVIL	3,041,566.62
03	02	01	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,041,566.62
03	03	00	EDUCACIÓN Y CULTURA	9,740,543.84
03	03	01	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	9,740,543.84
03	05	00	JUVENTUD Y DEPORTE	779,308.09
03	05	01	DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	779,308.09
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	51,417,155.98
04	01	00	OFICIALIA MAYOR	34,651,396.84
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	34,651,396.84
04	02	00	RECURSOS MATERIALES	2,405,898.87
04	02	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	2,405,898.87
04	03	00	RECURSOS HUMANOS	3,618,342.63
04	03	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3,618,342.63
04	04	00	CONTROL PATRIMONIAL	1,707,662.41
04	04	01	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	1,707,662.41
04	05	00	SERVICIOS GENERALES	9,033,855.23
04	05	01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,033,855.23
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	65,192,542.29
05	01	00	TESORERIA MUNICIPAL	43,052,128.38
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	43,052,128.38
05	02	00	CATASTRO	2,264,281.21
05	02	01	DIRECCIÓN DE CATASTRO	2,264,281.21
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,947,167.56
05	03	01	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,947,167.56
05	04	00	INGRESOS	8,403,331.16
05	04	01	DIRECCIÓN DE INGRESOS	8,403,331.16
05	05	00	REGLAMENTOS Y APREMIOS	2,529,186.48
05	05	01	DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	2,529,186.48
05	06	00	SISTEMAS	2,268,345.39
05	06	01	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	2,268,345.39
05	07	00	PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,728,102.11
05	07	01	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,728,102.11
06	00	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,158,324.51
06	01	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,986,006.56
06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,986,006.56
06	02	00	INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	364,193.21
06	02	01	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	364,193.21
06	03	00	SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	364,193.21
06	03	01	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	364,193.21
06	04	00	RESOLUCIÓN O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	443,931.53
06	04	01	DIRECCIÓN RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	443,931.53

07	00	00	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	1,390,566.00
07	01	00	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	1,390,566.00
07	01	01	DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO	1,390,566.00
08	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	97,381,119.15
08	01	00	SERVICIOS PÚBLICOS	4,032,844.19
08	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,032,844.19
08	02	00	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,427,101.41
08	02	01	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,427,101.41
08	03	00	PARQUES Y JARDINES	15,596,989.51
08	03	01	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	15,596,989.51
08	04	00	RASTRO MUNICIPAL	2,402,916.31
08	04	01	ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	2,402,916.31
08	05	00	PANTONES MUNICIPALES	1,655,376.77
08	05	01	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	1,655,376.77
08	06	00	ALUMBRADO PÚBLICO	19,419,744.88
08	06	01	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	19,419,744.88
08	07	00	CONTROL CANINO	20,000.00
08	07	01	DIRECCIÓN DE CONTROL CANINO	20,000.00
08	08	00	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,973,728.42
08	08	01	DIRECCIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,973,728.42
08	09	00	ECOLOGÍA	1,852,417.66
08	09	01	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	1,852,417.66
09	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	114,434,897.14
09	01	00	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	2,211,882.56
09	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	2,211,882.56
09	02	00	OBRA PÚBLICA	104,293,321.50
09	02	01	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	104,293,321.50
09	03	00	ADMINISTRACIÓN	592,327.62
09	03	01	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	592,327.62
09	04	00	DESARROLLO URBANO	5,253,670.89
09	04	01	DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	4,496,732.74
09	04	02	COMISIÓN DE VIVIENDA	756,938.15
09	05	00	ALUMBRADO PÚBLICO	2,083,694.57
09	05	01	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,083,694.57
10	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	75,547,906.68
10	01	00	SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	790,751.12
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	790,751.12
10	02	00	SEGURIDAD PÚBLICA	65,883,351.46
10	02	01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	65,883,351.46
10	03	00	POLICÍA VIAL	8,405,314.26
10	03	01	DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	8,405,314.26
10	04	00	PREVENCIÓN DEL DELITO	468,489.84
10	04	01	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	468,489.84
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	4,483,059.94
11	02	00	ASUNTOS JURÍDICOS	4,483,059.94
11	02	01	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	4,483,059.94
12	00	00	ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL	23,500,000.04
12	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	23,500,000.04

12	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN	23,000,000.04
12	01	03	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TECOMENSES	500,000.00
13	00	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	4,056,891.09
13	01	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	4,056,891.09
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	727,077.03
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	436,812.97
13	01	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	465,932.89
13	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	441,617.89
13	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	408,556.73
13	01	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	554,302.34
13	01	07	COMISARIAS MUNICIPALES	1,022,591.24
14	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	57,937,736.64
14	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	57,937,736.64
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	57,937,736.64
TOTAL				545,855,585.48

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

Clasificación Funcional

Fin	Fun	Descripción	Apr-Anual
01	00	GOBIERNO	299,242,281.69
01	01	LEGISLACIÓN	14,070,074.36
01	02	JUSTICIA	342,483.35
01	03	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	29,033,927.85
01	05	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	113,340,363.74
01	07	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	79,237,573.38
01	08	OTROS SERVICIOS GENERALES	63,217,859.01
02	00	DESARROLLO SOCIAL	240,721,203.04
02	01	PROTECCIÓN AMBIENTAL	52,400,829.83
02	02	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	64,333,176.26
02	03	SALUD	1,316,450.31
02	04	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	96,598,190.36
02	06	PROTECCIÓN SOCIAL	26,072,556.28
03	00	DESARROLLO ECONÓMICO	5,892,100.75
03	01	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	5,892,100.75
TOTAL			545,855,585.48

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

Clasificación por Objeto del Gasto

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	271,484,802.38
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	133,575,219.08
01	01	01	DIETAS	17,892,815.83
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	115,682,403.25
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	11,057,323.51

01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	11,057,323.51
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	31,740,992.47
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	27,050,108.71
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,252,161.60
01	03	04	COMPENSACIONES	3,438,722.16
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	23,088,614.90
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,888,614.90
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	5,200,000.00
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	71,472,652.42
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	26,982,960.25
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	43,550,951.23
01	05	09	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	938,740.94
01	06	00	PREVISIONES	550,000.00
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	550,000.00
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,482,719.25
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,209,658.24
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,101,658.24
02	01	02	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	30,000.00
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,000.00
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	70,000.00
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	612,689.76
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	611,973.12
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	716.64
02	04	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,054,171.16
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	25,074.24
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	14,869.56
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	364,227.36
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	650,000.00
02	05	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	54,492.00
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	24,492.00
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000.00
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,000.00
02	05	09	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	10,000.00
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,245,536.29
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,245,536.29
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	19,771.32
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,592.76
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,269.48
02	07	04	PRODUCTOS TEXTILES	10,909.08
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,286,400.48
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	147,524.28
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,298.04
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	70,000.00
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	800,000.00
02	09	07	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,690.92
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	246,018.12

02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	19,869.12
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	41,260,241.20
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	18,983,775.72
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	18,202,878.00
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	340,700.04
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	431,428.44
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	8,769.24
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,900,000.00
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	150,000.00
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	250,000.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,500,000.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	907,475.36
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	505,000.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	126,617.16
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	25,858.20
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	250,000.00
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,138,707.96
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	487,935.28
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	400,000.00
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	850,000.00
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,400,000.00
03	04	07	FLETES Y MANIOBRAS	772.68
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12,370,950.80
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,500,000.00
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	94,058.16
03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	10,000.00
03	05	05	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00
03	05	06	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	911.16
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	143,504.04
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	8,600,000.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	22,477.44
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	762,000.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	450,000.00
03	06	05	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	12,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	300,000.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	15,000.00
03	07	01	PASAJES AÉREOS	5,000.00
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,000.00
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	221,656.76
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	201,656.76
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	20,000.00
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,960,674.60
03	09	01	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	100,000.00

03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	250,674.60
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,500,000.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	30,000.00
03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	80,000.00
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	83,737,736.68
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	23,500,000.04
04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	23,500,000.04
04	03	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,000,000.00
04	03	09	OTROS SUBSIDIOS	1,000,000.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	1,300,000.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	300,000.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	57,937,736.64
04	05	02	JUBILACIONES	57,937,736.64
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	885,818.64
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	124,584.24
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,000.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	99,999.96
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	9,584.28
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	500,000.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	111,234.40
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,000.00
05	06	06	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	4,745.40
05	06	09	OTROS EQUIPOS	6,489.00
05	09	00	ACTIVOS INTANGIBLES	150,000.00
05	09	01	SOFTWARE	150,000.00
06	00	00	INVERSION PÚBLICA	94,300,777.69
06	01	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	94,300,777.69
06	01	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	94,300,777.69
07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	540,000.00
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	540,000.00
07	09	01	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	300,000.00
07	09	09	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	240,000.00
08	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	300,000.00
08	01	00	PARTICIPACIONES	300,000.00
08	01	06	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	300,000.00
09	00	00	DEUDA PÚBLICA	38,863,489.64
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	33,497,604.80
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	33,497,604.80
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	2,865,884.84
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	2,865,884.84
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,500,000.00
09	09	01	ADEFAS	2,500,000.00
TOTAL				545,855,585.48

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

Clasificación por Estructura Administrativa - Capitulo del Gasto

UP	UR	UE	Cap	Descripción	Apr-Anual
01	00	00		CABILDO	14,070,074.36
01	01	00		CABILDO	14,070,074.36
01	01	01		DESPACHO DE CABILDO	14,070,074.36
01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	14,070,074.36
02	00	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,411,123.37
02	01	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,598,135.00
02	01	01		DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,598,135.00
02	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,534,228.76
02	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,906.24
02	02	00		COMUNICACIÓN SOCIAL	2,164,861.79
02	02	01		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,164,861.79
02	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,400,146.91
02	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,714.88
02	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	762,000.00
02	03	00		ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	2,424,627.76
02	03	01		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	2,424,627.76
02	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,115,410.20
02	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,217.56
02	03	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,300,000.00
02	05	00		FOMENTO ECONÓMICO	3,362,914.27
02	05	01		DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	3,362,914.27
02	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,336,298.95
02	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,069.92
02	05	01	3	SERVICIOS GENERALES	16,545.40
02	06	00		SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	342,483.35
02	06	01		DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	342,483.35
02	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	342,483.35
02	07	00		TRANSPARENCIA	1,219,000.50
02	07	01		DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	1,219,000.50
02	07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,218,490.98
02	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	509.52
02	08	00		PROTECCIÓN CIVIL	2,299,100.70
02	08	01		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,299,100.70
02	08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,004,199.60
02	08	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	247,414.56
02	08	01	3	SERVICIOS GENERALES	36,252.14
02	08	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,234.40
03	00	00		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	17,874,188.29
03	01	00		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,312,769.74
03	01	01		DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,996,319.43
03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,880,433.75
03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,242.76
03	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	7,642.92
03	01	02		JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	1,316,450.31
03	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,316,450.31

03	02	00		REGISTRO CIVIL	3,041,566.62
03	02	01		OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,041,566.62
03	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,828,604.42
03	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	212,962.20
03	03	00		EDUCACIÓN Y CULTURA	9,740,543.84
03	03	01		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	9,740,543.84
03	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,596,876.64
03	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	49,503.84
03	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	94,163.36
03	05	00		JUVENTUD Y DEPORTE	779,308.09
03	05	01		DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	779,308.09
03	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	779,308.09
04	00	00		OFICIALIA MAYOR	51,417,155.98
04	01	00		OFICIALIA MAYOR	34,651,396.84
04	01	01		DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	34,651,396.84
04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	31,655,163.12
04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	260,912.00
04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,070,321.72
04	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	665,000.00
04	02	00		RECURSOS MATERIALES	2,405,898.87
04	02	01		DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	2,405,898.87
04	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,396,549.91
04	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,348.96
04	03	00		RECURSOS HUMANOS	3,618,342.63
04	03	01		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	3,618,342.63
04	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,480,948.95
04	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,030.00
04	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	116,363.68
04	04	00		CONTROL PATRIMONIAL	1,707,662.41
04	04	01		DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	1,707,662.41
04	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,179,210.01
04	04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	395,342.72
04	04	01	3	SERVICIOS GENERALES	133,109.68
04	05	00		SERVICIOS GENERALES	9,033,855.23
04	05	01		DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	9,033,855.23
04	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	6,756,296.51
04	05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	922,909.60
04	05	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,254,649.12
04	05	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
05	00	00		TESORERIA MUNICIPAL	65,192,542.29
05	01	00		TESORERIA MUNICIPAL	43,052,128.38
05	01	01		DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	43,052,128.38
05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,496,169.46
05	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	95,241.48
05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	747,643.52
05	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,584.28
05	01	01	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	540,000.00
05	01	01	8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	300,000.00
05	01	01	9	DEUDA PÚBLICA	38,863,489.64

05	02	00	CATASTRO	2,264,281.21
05	02	01	DIRECCIÓN DE CATASTRO	2,264,281.21
05	02	01	1 SERVICIOS PERSONALES	2,250,789.13
05	02	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	13,492.08
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,947,167.56
05	03	01	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,947,167.56
05	03	01	1 SERVICIOS PERSONALES	3,516,688.80
05	03	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	42,543.48
05	03	01	3 SERVICIOS GENERALES	387,935.28
05	04	00	INGRESOS	8,403,331.16
05	04	01	DIRECCIÓN DE INGRESOS	8,403,331.16
05	04	01	1 SERVICIOS PERSONALES	8,228,818.04
05	04	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	167,234.52
05	04	01	3 SERVICIOS GENERALES	7,278.60
05	05	00	REGLAMENTOS Y APREMIOS	2,529,186.48
05	05	01	DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	2,529,186.48
05	05	01	1 SERVICIOS PERSONALES	2,460,933.48
05	05	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	59,315.28
05	05	01	3 SERVICIOS GENERALES	8,937.72
05	06	00	SISTEMAS	2,268,345.39
05	06	01	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	2,268,345.39
05	06	01	1 SERVICIOS PERSONALES	828,271.75
05	06	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	60,008.44
05	06	01	3 SERVICIOS GENERALES	1,280,065.24
05	06	01	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	99,999.96
05	07	00	PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,728,102.11
05	07	01	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	2,728,102.11
05	07	01	1 SERVICIOS PERSONALES	2,694,809.67
05	07	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	27,318.60
05	07	01	3 SERVICIOS GENERALES	5,973.84
06	00	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,158,324.51
06	01	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,986,006.56
06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,986,006.56
06	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	1,937,957.08
06	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	38,391.16
06	01	01	3 SERVICIOS GENERALES	9,658.32
06	02	00	INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	364,193.21
06	02	01	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	364,193.21
06	02	01	1 SERVICIOS PERSONALES	364,193.21
06	03	00	SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	364,193.21
06	03	01	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	364,193.21
06	03	01	1 SERVICIOS PERSONALES	364,193.21
06	04	00	RESOLUCIÓN O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	443,931.53
06	04	01	DIRECCIÓN RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	443,931.53
06	04	01	1 SERVICIOS PERSONALES	443,931.53
07	00	00	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	1,390,566.00
07	01	00	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	1,390,566.00
07	01	01	DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO	1,390,566.00

07	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,390,566.00
08	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	97,381,119.15
08	01	00		SERVICIOS PÚBLICOS	4,032,844.19
08	01	01		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,032,844.19
08	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,165,790.19
08	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	442,163.56
08	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,424,890.44
08	02	00		RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,427,101.41
08	02	01		DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	50,427,101.41
08	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	37,622,940.77
08	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,204,160.64
08	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	8,600,000.00
08	03	00		PARQUES Y JARDINES	15,596,989.51
08	03	01		DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	15,596,989.51
08	03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	14,471,467.22
08	03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,047,306.77
08	03	01	3	SERVICIOS GENERALES	78,215.52
08	04	00		RASTRO MUNICIPAL	2,402,916.31
08	04	01		ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	2,402,916.31
08	04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,402,916.31
08	05	00		PANTONES MUNICIPALES	1,655,376.77
08	05	01		ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	1,655,376.77
08	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,655,376.77
08	06	00		ALUMBRADO PÚBLICO	19,419,744.88
08	06	01		DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	19,419,744.88
08	06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	302,886.60
08	06	01	3	SERVICIOS GENERALES	19,116,858.28
08	07	00		CONTROL CANINO	20,000.00
08	07	01		DIRECCIÓN DE CONTROL CANINO	20,000.00
08	07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
08	08	00		DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,973,728.42
08	08	01		DIRECCIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,973,728.42
08	08	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,973,728.42
08	09	00		ECOLOGÍA	1,852,417.66
08	09	01		DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	1,852,417.66
08	09	01	1	SERVICIOS PERSONALES	352,417.66
08	09	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,500,000.00
09	00	00		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	114,434,897.14
09	01	00		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	2,211,882.56
09	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	2,211,882.56
09	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,496,653.33
09	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	640,119.67
09	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	75,109.56
09	02	00		OBRA PÚBLICA	104,293,321.50
09	02	01		DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	104,293,321.50
09	02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	9,871,007.21
09	02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,759.44
09	02	01	3	SERVICIOS GENERALES	80,777.16
09	02	01	6	INVERSION PÚBLICA	94,300,777.69

09	03	00	ADMINISTRACIÓN	592,327.62
09	03	01	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	592,327.62
09	03	01	1 SERVICIOS PERSONALES	592,327.62
09	04	00	DESARROLLO URBANO	5,253,670.89
09	04	01	DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	4,496,732.74
09	04	01	1 SERVICIOS PERSONALES	4,467,601.18
09	04	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	29,131.56
09	04	02	COMISIÓN DE VIVIENDA	756,938.15
09	04	02	1 SERVICIOS PERSONALES	756,938.15
09	05	00	ALUMBRADO PÚBLICO	2,083,694.57
09	05	01	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,083,694.57
09	05	01	1 SERVICIOS PERSONALES	2,083,694.57
10	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	75,547,906.68
10	01	00	SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	790,751.12
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	790,751.12
10	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	706,606.20
10	01	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	763.08
10	01	01	3 SERVICIOS GENERALES	83,381.84
10	02	00	SEGURIDAD PÚBLICA	65,883,351.46
10	02	01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	65,883,351.46
10	02	01	1 SERVICIOS PERSONALES	60,177,498.60
10	02	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,895,748.68
10	02	01	3 SERVICIOS GENERALES	810,104.18
10	03	00	POLICÍA VIAL	8,405,314.26
10	03	01	DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	8,405,314.26
10	03	01	1 SERVICIOS PERSONALES	8,405,314.26
10	04	00	PREVENCIÓN DEL DELITO	468,489.84
10	04	01	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	468,489.84
10	04	01	1 SERVICIOS PERSONALES	468,489.84
11	00	00	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	4,483,059.94
11	02	00	ASUNTOS JURÍDICOS	4,483,059.94
11	02	01	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	4,483,059.94
11	02	01	1 SERVICIOS PERSONALES	1,910,413.74
11	02	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	20,282.52
11	02	01	3 SERVICIOS GENERALES	2,552,363.68
12	00	00	ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL	23,500,000.04
12	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	23,500,000.04
12	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN	23,000,000.04
12	01	01	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	23,000,000.04
12	01	03	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TECOMENSES	500,000.00
12	01	03	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
13	00	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	4,056,891.09
13	01	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	4,056,891.09
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	727,077.03
13	01	01	1 SERVICIOS PERSONALES	333,033.27
13	01	01	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	394,043.76
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	436,812.97
13	01	02	1 SERVICIOS PERSONALES	335,899.93
13	01	02	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,913.04

13 01 03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	465,932.89
13 01 03 1	SERVICIOS PERSONALES	335,899.93
13 01 03 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	130,032.96
13 01 04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	441,617.89
13 01 04 1	SERVICIOS PERSONALES	335,899.93
13 01 04 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	105,717.96
13 01 05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	408,556.73
13 01 05 1	SERVICIOS PERSONALES	335,899.93
13 01 05 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,656.80
13 01 06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	554,302.34
13 01 06 1	SERVICIOS PERSONALES	335,899.93
13 01 06 2	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,766.93
13 01 06 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	196,635.48
13 01 07	COMISARIAS MUNICIPALES	1,022,591.24
13 01 07 1	SERVICIOS PERSONALES	1,022,591.24
14 00 00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	57,937,736.64
14 01 00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	57,937,736.64
14 01 01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	57,937,736.64
14 01 01 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,937,736.64
TOTAL		545,855,585.48

Artículo 13. Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2022 suman la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

CAPÍTULO IV De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,381 plazas de conformidad con lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL. CATÁLOGOS. PLANTILLA DE PERSONAL

Dependencia	Puesto	Plazas			Situación			
		Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.
01 01 00	CABILDO							
01 01 01	DESPACHO DE CABILDO							
	REGIDOR (A)	0	14	14	11	3	0	0
	SÍNDICO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
		1	15	16	13	3	0	0
		1	15	16	13	3	0	0
02 01 00								
02 01 01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	PRESIDENTE MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
	ASISTENTE EJECUTIVA	2	0	2	1	0	1	0
	CONTADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
	SECRETARIA PARTICULAR	0	1	1	1	0	0	0
	SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0
	COORDINADOR PRESIDENCIA	0	1	1	1	0	0	0
		5	3	8	7	0	1	0

				5	3	8	7	0	1	0
02	02	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL							
02	02	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL							
			DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
				1	4	5	5	0	0	0
				1	4	5	5	0	0	0
02	03	00								
02	03	01	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL							
			DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE EN ATENCIÓN CIUDADANA	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
02	05	00								
02	05	01	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO							
			DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE TURISMO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DPTO. DESARROLLO AGRICOLA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE MEJORA REGULATORIA	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "A"	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "B"	0	1	1	1	0	0	0
				4	6	10	10	0	0	0
				4	6	10	10	0	0	0
02	06	00								
02	06	01	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES							
			DIRECTOR DE SIPINNA	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
02	07	00								
02	07	01	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA							
			DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE ENLACE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE TRANSPARENCIA "B"	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
02	08	00								
02	08	01	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL							
			DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
			ASISTENTE	0	1	1	0	1	0	0
			JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	4	4	4	0	0	0
			AUXILIAR DE SEGURIDAD PLAYA	0	10	10	4	6	0	0
				0	17	17	10	7	0	0
				0	17	17	10	7	0	0
02	11	00								
02	11	01	COMISIÓN DE VIVIENDA							
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ARQUITECTURA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE TOPOGRAFÍA	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0

03 01 00							
03 01 01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO						
	SECRETARIO DEL H. AYTO.	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0
	ASISTENTE EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0
	JEFE DPTO. ARCHIVO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0
	COORDINADOR ADMO SECRETARIA	0	1	1	1	0	0
	AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	1	0	1	1	0	0
	INSPECTOR	0	1	1	1	0	0
	JEFE EN SECRETARIA	0	1	1	1	0	0
		3	5	8	8	0	0
03 01 02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD						
	ENFERMERA	1	0	1	1	0	0
	MÉDICO JEFE	0	1	1	1	0	0
	CHOFER	1	0	1	1	0	0
	AGENTE SANITARIO	1	0	1	1	0	0
		3	1	4	4	0	0
03 01 03	COORDINACIÓN DE SESIONES DE CABILDO						
	COORDINADOR ADMVO.	0	1	1	0	1	0
		0	1	1	0	1	0
		6	7	13	12	1	0
03 02 00							
03 02 01	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL						
	OFICIAL DEL REG. CIVIL	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA(O) "A"	6	0	6	6	0	0
	SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	1	1	0
		8	1	9	8	1	0
		8	1	9	8	1	0
03 03 00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO						
03 03 01	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA						
	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA(O) "A"	2	0	2	2	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	0	1	1	0	0
	JEFE DEL SIST.MPAL.DE BIBLIO	0	1	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE	0	1	1	1	0	0
	ENCARGADA DE BIBLIOTECA TAE	0	1	1	1	0	0
	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	0	1	1	1	0	0
	MAESTRA DE CANTO Y PIANO	1	0	1	1	0	0
	AUXILIAR TÉCNICO	1	0	1	1	0	0
	MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	6	0	6	6	0	0
	MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0
	INTENDENTE	1	0	1	1	0	0
	JARDINERO	2	0	2	2	0	0
	OPERADOR EQPO. DE SONIDO	1	0	1	1	0	0
	BOLETERA	1	0	1	1	0	0
	AGENTE SANITARIO	1	0	1	0	1	0
	BIBLIOTECARIA (0).	6	0	6	6	0	0
	INSPECTOR	0	1	1	0	1	0
	COORDINADOR	0	3	3	0	3	0
	INSTRUCTOR	0	7	7	7	0	0
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	0	2	2	2	0	0
	COORDINADOR EN CULTURA	0	1	1	1	0	0
		24	19	43	38	5	0
		24	19	43	38	5	0
03 05 00							
03 05 01	DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE						
	DIRECTOR DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	1	0	0
		0	3	3	3	0	0
		0	3	3	3	0	0

04 01 00							
04 01 01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR						
	OFICIAL MAYOR	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0
	JEFE EN OFICIALIA	0	1	1	1	0	0
		1	2	3	3	0	0
		1	2	3	3	0	0
04 02 00							
04 02 01	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES						
	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0
	JEFE DE COMPRAS	0	1	1	1	0	0
	ENCARGADO DEL ALMACÉN	1	0	1	1	0	0
	AUX. DEL ALMACÉN	1	0	1	1	0	0
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	1	0	0
		5	2	7	7	0	0
		5	2	7	7	0	0
04 03 00							
04 03 01	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	0	1	1	1	0	0
	AUX. ADMINISTRATIVO	2	0	2	2	0	0
	ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0
	ANALISTA FISCAL	0	1	1	1	0	0
	AUXILIAR DE NÓMINA	0	2	2	2	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA	0	1	1	1	0	0
	CAPTURISTA EN COMPUTACIÓN	2	0	2	2	0	0
		4	6	10	10	0	0
		4	6	10	10	0	0
04 04 00 OFICIALIA MAYOR							
04 04 01	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL						
	DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "A"	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "B"	0	1	1	1	0	0
	DESPACHADOR SUPLENTE	1	0	1	1	0	0
	SUPERVISOR EN CONTROL PATRIMONIAL	0	1	1	1	0	0
	DESPACHADOR	0	1	1	1	0	0
		1	5	6	6	0	0
		1	5	6	6	0	0
04 05 00							
04 05 01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES						
	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	0	1	1	1	0	0
	MECÁNICO AUTOELÉCTRICO	3	0	3	3	0	0
	AUXILIAR TÉCNICO	2	0	2	2	0	0
	MÉCANICO	2	0	2	2	0	0
	INTENDENTE	6	0	6	6	0	0
	ENCARGADO DE REPARAC.DE LLANTAS	1	0	1	1	0	0
	SOLDADOR	1	0	1	1	0	0
	AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0
	AYDTE.DE MECÁNICO	1	0	1	1	0	0
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	1	0	0
	INTENDENTE SUPLENTE VARIABLE	3	0	3	2	1	0
		21	1	22	21	1	0
		21	1	22	21	1	0
05 01 00							
05 01 01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL						
	TESORERO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0
	AUX.DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0
	JEFE DE LOGÍSTICA	0	1	1	1	0	0
		2	2	4	4	0	0
		2	2	4	4	0	0

05 02 00							
05 02 01	DIRECCIÓN DE CATASTRO						
	DIRECTOR DE CATASTRO	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA(O) "A"	2	0	2	2	0	0
	AGENTE FISCAL	2	0	2	1	0	1
	JEFE DE CATASTRO	0	1	1	1	0	0
	JEFE EN CATASTRO	0	1	1	1	0	0
		4	3	7	6	0	1
		4	3	7	6	0	1
05 03 00							
05 03 01	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD						
	DIRECTOR DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	0	1	1	1	0	0
	AUX.DE CONTADOR	3	0	3	3	0	0
	ENCARG.CONCILIAC.BANCARIAS	1	0	1	1	0	0
	CONTADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0
	PAGADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0
	JEFE DE EGRESOS	0	1	1	1	0	0
		6	2	8	8	0	0
		6	2	8	8	0	0
05 04 00							
05 04 01	DIRECCIÓN DE INGRESOS						
	DIRECTOR DE INGRESOS	0	1	1	1	0	0
	CAJERO GENERAL	1	0	1	0	0	1
	RECAUD. MERC. Y PISOS	4	0	4	3	0	1
	AGENTE FISCAL	6	0	6	6	0	0
	AUX.DE CONTADOR	3	0	3	3	0	0
	CONTADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0
	NOTIFICADOR	4	0	4	4	0	0
	CAJERO (A) SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUPLENTE	2	0	2	2	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	1	0	0
	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	0	1	1	0	0
	NOTIFICADOR FISCAL SUPLENTE	1	0	1	1	0	0
	RECAUDADOR SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0
	AGENTE FISCAL (BENEF. FALLECIMIENTO)	1	0	1	0	1	0
	JEFE EN INGRESOS	0	1	1	1	0	0
		28	3	31	28	1	2
		28	3	31	28	1	2
05 05 00 TESORERIA MUNICIPAL							
05 05 01	DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS						
	DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0
	SUPERVISOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	0	4	4	4	0	0
	INSPECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS "B"	0	4	4	4	0	0
	SUPERVISOR EN REGLAMENTOS	0	1	1	1	0	0
		0	11	11	11	0	0
		0	11	11	11	0	0
05 06 00							
05 06 01	DIRECCIÓN DE SISTEMAS						
	DIRECTOR DE SISTEMAS	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE SISTEMAS "A"	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE SISTEMAS "B"	0	1	1	1	0	0
		0	3	3	3	0	0
		0	3	3	3	0	0
05 07 00							
05 07 01	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL						
	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0
	SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE PLANEACIÓN "A"	0	1	1	1	0	0
	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "A"	0	1	1	1	0	0

			ANALISTA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "B"	0	1	1	1	0	0	0
				2	6	8	8	0	0	0
				2	6	8	8	0	0	0
06	01	00								
06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL							
			DIRECTOR DE AUDITORÍA	0	1	1	1	0	0	0
			AUDITOR FINANCIERO	0	1	1	1	0	0	0
			AUDITOR DE OBRA PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE AUDITORÍA	0	2	2	2	0	0	0
			CONTRALOR	0	1	1	1	0	0	0
				0	6	6	6	0	0	0
				0	6	6	6	0	0	0
06	02	00								
06	02	01	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS							
			DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
06	03	00								
06	03	01	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
			DIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
06	04	00								
06	04	01	DIRECCIÓN RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
			DIRECTOR RESOLUTOR O DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
07	01	00								
07	01	01	DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO							
			JUEZ CÍVICO	0	2	2	2	0	0	0
			SECRETARIO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE DEFENSORIA OFICIO	0	3	3	0	3	0	0
			GUARDIA SECCIONES JUZGADO	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO DE JUEZ CÍVICO	0	1	1	0	1	0	0
			GUARDIA DE SECCIONES DEL JUZGADO	0	1	1	0	1	0	0
			MÉDICO	0	3	3	0	3	0	0
			CAPTURISTA	0	3	3	0	3	0	0
			GUARDIA DE SEGURIDAD	0	3	3	0	3	0	0
				0	19	19	4	15	0	0
				0	19	19	4	15	0	0
08	01	00								
08	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS							
			DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	0	1	1	1	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			AUX.DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	0	1	0	0
			COORDINADOR ADMVO SERVICIOS PÚBLICOS	0	1	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	1	0	1	1	0	0	0
			INTENDENTE SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0
			AYUDANTE "A"	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE B	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE "C"	0	1	1	1	0	0	0
				5	5	10	9	1	0	0
				5	5	10	9	1	0	0
08	02	00								
08	02	01	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS							
			DIRECTOR DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0

			COORDINADOR ADMVO ASEO PUB	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "B"	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE RUTAS	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	56	0	56	54	0	1	1
			CHOFER	36	0	36	32	2	2	0
			AGENTE SANITARIO	4	0	4	4	0	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	25	0	25	18	7	0	0
			CHOFER SUPLENTE VARIABLE	3	0	3	0	3	0	0
			MOZO BASE TAE	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "A"	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO SUPERNUMERARIO	1	0	1	1	0	0	0
			MOZO SUPERNUMERARIO (CONFIANZA)	0	8	8	8	0	0	0
			SUPERVISOR EN ASEO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE EN ASEO	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO SUPERNUMERARIO "A" CONFIANZA	0	2	2	2	0	0	0
			MOZO SUPERNUMERARIO	30	0	30	29	1	0	0
			MOZO SUPERNUM SINDICATO (INTERINO)	1	0	1	1	0	0	0
				158	19	177	160	13	3	1
				158	19	177	160	13	3	1
08	03	00								
08	03	01	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES							
			DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	0	1	1	1	0	0	0
			MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	2	0	2	2	0	0	0
			INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
			CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
			JARDINERO	45	0	45	31	12	1	0
			ALBAÑIL	1	0	1	1	0	0	0
			PODADOR	7	0	7	6	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL TAE	0	1	1	1	0	0	0
			JARDINERO SUPLENTE VARIABLE	8	0	8	7	1	0	1
				67	2	69	52	15	1	1
				67	2	69	52	15	1	1
08	04	00								
08	04	01	ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL							
			ADMINISTRADOR DEL RASTRO	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	6	0	6	4	1	1	0
			AYUDANTE GENERAL	2	0	2	2	0	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	1	1	0	0
			MÉDICO VETERINARIO	0	1	1	1	0	0	0
				10	2	12	9	2	1	0
				10	2	12	9	2	1	0
08	05	00								
08	05	01	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES							
			ADMINISTRADOR DE PANTEONES	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	4	0	4	4	0	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	1	1	0	0
				6	1	7	6	1	0	0
				6	1	7	6	1	0	0
08	08	00	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS							
08	08	01	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS							
			DIRECTOR DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	1	1	1	0	0	0
			OPERADOR MAQ.PESADA"A"	3	0	3	1	0	2	0
			BIBLIOTECARIA (0).	2	0	2	2	0	0	0
			JEFE EN RESIDUOS SÓLIDOS	0	1	1	1	0	0	0
				5	3	8	6	0	2	0
				5	3	8	6	0	2	0

08 09 00							
08 09 01	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA						
	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	0	1	1	0	1	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE ECOLOGÍA	0	1	1	1	0	0
		0	4	4	3	1	0
		0	4	4	3	1	0
09 01 00							
09 01 01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS						
	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	0	1	1	1	0	0
	SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0
	CADENERO	1	0	1	1	0	0
	JARDINERO	1	0	1	0	1	0
	JEFE EN OBRAS	0	1	1	1	0	0
		3	2	5	4	1	0
		3	2	5	4	1	0
09 02 00							
09 02 01	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA						
	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE PROYECTOS	0	1	1	1	0	0
	OFICIAL TOPÓGRAFO	1	0	1	1	0	0
	CADENERO	2	0	2	1	0	1
	OPERADOR MAQ.PESADA"A"	5	0	5	4	1	0
	PROYECTISTA	0	2	2	2	0	0
	SUPERVISOR DE OBRA	0	1	1	1	0	0
	MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0
	ANALISTA DE COSTOS	0	1	1	1	0	0
	CHOFER	3	0	3	3	0	0
	PINTOR	1	0	1	0	1	0
	ALBAÑIL	3	0	3	2	1	0
	AGENTE SANITARIO	2	0	2	0	2	0
	AYUDANTE DE ALBAÑIL	3	0	3	2	1	0
	BACHEADOR	14	0	14	8	6	0
	JEFE DE MANTENIMIENTO	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE CONSTRUCCIÓN	0	1	1	1	0	0
	VIGILANTE	0	1	1	1	0	0
		35	9	44	31	12	1
		35	9	44	31	12	1
09 03 00							
09 03 01	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA						
	COORDINADOR ADMVO.	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE SEGUIMIENTO	0	1	1	1	0	0
		0	2	2	2	0	0
		0	2	2	2	0	0
09 04 00							
09 04 01	DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO						
	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	0	1	1	1	0	0
	AGENTE FISCAL	1	0	1	1	0	0
	NOTIFICADOR	1	0	1	0	0	1
	JEFE DE LICENCIAS	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDEN	0	1	1	1	0	0
	DIBUJANTE	4	0	4	4	0	0
	OFICIAL TOPÓGRAFO	1	0	1	1	0	0
	CADENERO	1	0	1	1	0	0
	INSPECTOR DE OBRA "A"	0	1	1	1	0	0
	INSPECTOR DE OBRA "B"	0	1	1	1	0	0
	INSPECTOR DE OBRA "C"	0	1	1	1	0	0
		8	6	14	13	0	1
		8	6	14	13	0	1

09 05 00							
09 05 01	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO						
	DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	0	1	1	1	0	0
	ELECTRICISTA	2	0	2	2	0	0
	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3	0	3	2	1	0
	INSPECTOR	0	1	1	1	0	0
	JEFE DE RUTA	0	1	1	1	0	0
		5	3	8	7	1	0
		5	3	8	7	1	0
10 01 00							
10 01 01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y						
	POLICÍA VIAL	0	1	1	1	0	0
	COORDINADOR JURÍDICO	0	1	1	1	0	0
	COMISARIO	0	2	2	2	0	0
		0	2	2	2	0	0
10 02 00							
10 02 01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA						
	DIRECTOR C	0	1	1	0	1	0
	SECRETARIA(O) "A"	4	0	4	4	0	0
	AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	2	1	1	0
	INTENDENTE	2	0	2	2	0	0
	TRABAJADORA SOCIAL	2	0	2	1	0	1
	SUBOFICIAL	0	1	1	0	1	0
	POLICÍA SEGUNDO	0	22	22	15	7	0
	POLICÍA TERCERO	0	55	55	43	12	0
	POLICÍA	0	144	144	128	16	0
	JEFAT.DE PLANEAC.TECNICA Y SEG	0	1	1	0	1	0
	POLICÍA PRIMERO	0	6	6	5	1	0
	POLICÍA (A)	0	21	21	17	4	0
	POLICÍA SEGUNDO (A)	0	4	4	2	2	0
	POLICÍA TERCERO (A)	0	3	3	3	0	0
	POLICÍA UR	0	8	8	5	3	0
	POLICÍA UA	0	3	3	3	0	0
	POLICÍA TERCERO JUA	0	1	1	1	0	0
	POLICÍA TERCERO JUR	0	1	1	1	0	0
	POLICÍA UR (A)	0	1	1	1	0	0
	POLICÍA UA (A)	0	1	1	1	0	0
	POLICÍA (A1)	0	6	6	6	0	0
	POLICÍA TERCERO (A1)	0	2	2	2	0	0
	POLICÍA SEGUNDO (A1)	0	1	1	1	0	0
	AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0
	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	1	0	0
	AUXILIAR DE SEGURIDAD	0	50	50	1	49	0
		10	334	344	245	98	1
		10	334	344	245	98	1
10 03 00							
10 03 01	DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL						
	SUB-OFICIAL DE POLICÍA VIAL	0	1	1	1	0	0
	OFICIAL	0	1	1	0	1	0
	POLICÍA SEGUNDO	0	3	3	3	0	0
	POLICÍA TERCERO	0	12	12	9	3	0
	POLICÍA	0	22	22	15	7	0
	POLICÍA RECAUDADOR	0	1	1	0	1	0
	POLICÍA PRIMERO	0	1	1	1	0	0
	POLICÍA (A)	0	1	1	1	0	0
	POLICÍA TERCERO (A)	0	1	1	1	0	0
	POLICÍA (A1)	0	1	1	1	0	0
		0	44	44	32	12	0
		0	44	44	32	12	0
10 04 00							
10 04 01	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO						
	DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	0	1	1	1	0	0

		ANALISTA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	1	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
11	02	00							
11	02	01	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS						
			DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS (INTERINO)						
			0	1	1	1	0	0	0
			DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS						
			0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE AREA LABORAL						
			0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ARMONIZACION LEGISLATIVA						
			0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE AREA PENAL, CIVIL, Y DER. HUM						
			0	1	1	1	0	0	0
			0	5	5	5	0	0	0
			0	5	5	5	0	0	0
13	01	00							
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA						
			SECRETARIA(O) "A"						
			1	0	1	0	0	0	0
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	1
			TESORERO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			1	3	4	3	0	0	1
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA						
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
13	01	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS						
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
13	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS						
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
13	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN						
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
13	01	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID						
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.						
			0	1	1	1	0	0	0
			0	3	3	3	0	0	0
13	01	07	COMISARIAS MUNICIPALES						
			COMISARIO MUNICIPAL						
			0	11	11	11	0	0	0
			0	11	11	11	0	0	0
			1	29	30	29	0	0	1
14	01	00							
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS						
			SECRETARIA(O) "A"						
			1	0	1	1	0	0	0
			AGENTE FISCAL						
			6	0	6	5	1	0	0
			PAGADOR GENERAL						
			2	0	2	1	1	0	0
			AUX.DE CONTADOR						
			1	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO						
			4	0	4	3	1	0	0
			CONTADOR GENERAL						
			5	0	5	4	1	0	0
			PAGADOR GENERAL						
			3	0	3	3	0	0	0
			DIBUJANTE						
			1	0	1	1	0	0	0
			OFICIAL TOPÓGRAFO						
			3	0	3	2	1	0	0
			MECÁNICO AUTOELÉCTRICO						
			1	0	1	1	0	0	0
			MAESTRA DE CANTO Y PIANO						
			5	0	5	5	0	0	0

MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
CHOFER	9	0	9	8	1	0	0
JARDINERO	8	0	8	8	0	0	0
ALBAÑIL	3	0	3	3	0	0	0
BOLETERA	2	0	2	2	0	0	0
BACHEADOR	2	0	2	1	1	0	0
AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
MTTO. EQUIPO DE BOMBEO Y CLORACION	4	0	4	4	0	0	0
PENSIONADO SEG. PUB. BENEFICIARIO	0	10	10	9	1	0	0
MTTO. EQPO D BOMBEO Y CLORACION JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO	12	0	12	11	1	0	0
CHOFER JUBILADO	22	0	22	19	3	0	0
CONTADOR GENERAL JUBILADO	13	0	13	13	0	0	0
AGENTE FISCAL JUBILADO	12	0	12	11	1	0	0
OFICIAL TOPÓGRAFO JUBILADO	11	0	11	11	0	0	0
PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	11	0	11	10	1	0	0
JARDINERO JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
DIBUJANTE JUBILADO	2	0	2	2	0	0	0
AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
CAJERO GENERAL JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 100%	0	5	5	4	1	0	0
CELADOR JUBILADO	0	3	3	3	0	0	0
POLICÍA CUARTO JUBILADO	0	8	8	6	2	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO PENSIONADO 100%	0	2	2	1	1	0	0
POLICÍA JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUB. 75%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA PENSIONADO 85%	0	1	1	1	0	0	0
CAPTURISTA JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
MECÁNICO JUBILADO	2	0	2	2	0	0	0
POLICÍA TERCERO PENSIONADO 100%	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIO DE PENSIÓN DE SEG PÚBLICA	0	3	3	3	0	0	0
BACHEADOR JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA PRIMERO JUBILADO 100%	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIO PENSIÓN POLICÍA JUB.	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (1)	0	2	2	2	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (A)	0	3	3	3	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (A)	0	3	3	3	0	0	0
OFICIAL TOPÓGRAFO PENS.80% BENEFICIARIO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA (A) JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA RECAUDADOR JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (85%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA (A) JUBILADO	0	2	2	2	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (A1)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (90%)	0	2	2	2	0	0	0
SUBOFICIAL JUBILADO (45%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 50%-A	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO100%-A	0	2	2	2	0	0	0
POLICÍA PRIMERO JUBILADO 65% -A	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 70%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO 45%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (52.5%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (65%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (75%)	0	1	1	1	0	0	0
PENSIONADO 100% SEG. PUB. BENEFICIARIO	0	1	1	1	0	0	0
MAESTRO 30 HRS QUINCENAL JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
BIBLIOTECARIO JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO 55%	1	0	1	1	0	0	0
TRABAJADOR SOCIAL JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0

ALBAÑIL JUBILADO 95%	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA(A) JUBILADO (IPECOL)	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIA(O) PENSIÓN SEG PUB IPECOL	0	1	1	1	0	0	0
PENSIÓN ALIMENTICIA	0	34	34	34	0	0	0
PENSIÓN ALIMENTICIA	0	8	8	8	0	0	0
BENEFICIARIA POR PENSIÓN DE VIUDEZ	1	0	1	0	1	0	0
PENSIÓN ALIMENTICIA SEG.PUB.	0	29	29	29	0	0	0
	169	140	309	288	21	0	0
	169	140	309	288	21	0	0
	605	776	1,381	1,152	212	14	3

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 fracción IV, 29 fracción IV y 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

**TABULADOR DE REMUNERACIONES
VIGENTE EN EL AÑO 2022
Versión 1.0**

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los servidores electos del H. Ayuntamiento de Tecomán. Adicionalmente a ellas, tienen derecho anualmente a 70 días de salario integrado, por concepto de aguinaldo, una prima vacacional semestral, equivalente a 10 días de salario integrado la cual se entrega 2 veces al año y un día de sueldo cuando el mes de calendario es 31.

SERVIDORES ELECTOS

Adscripción	Puesto	P0185 - DIETA/ COMPENSACION	P0187 - DIETA P/ GTS REPRESENTACION	P0188 - DIETA P/COMISIÓN	P0189 - DIETA P/GTS DE ASIS.SOCIAL	P0190 - DIETA/SUELDO	P0234 – DIETA /COMPENSACION
DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL		7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30	12,402.64
DESPACHO DE CABILDO	SÍNDICO MUNICIPAL		7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30	12,402.64
DESPACHO DE CABILDO	REGIDOR (A)		7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30	12,402.64
JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	PRESIDENTE JUNTA MPAL.	2,877.10				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	SECRETARIO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	TESORERO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	PRESIDENTE JUNTA MPAL.	2,877.10				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	SECRETARIO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	TESORERO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	PRESIDENTE JUNTA MPAL.	2,877.10				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	TESORERO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	SECRETARIO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	PRESIDENTE JUNTA MPAL.	2,877.10				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	SECRETARIO JUNTA MPAL.	227.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	TESORERO JUNTA MPAL.	227.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	PRESIDENTE JUNTA MPAL.	2,877.10				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	SECRETARIO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	TESORERO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	PRESIDENTE JUNTA MPAL.	2,877.10				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	SECRETARIO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	TESORERO JUNTA MPAL.	277.32				2,593.05	
COMISARIAS MUNICIPALES	COMISARIO MUNICIPAL	480.99				2,593.05	

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores de confianza del H. Ayuntamiento de Tecomán. Adicionalmente a ellas, tienen derecho anualmente a 70 días de salario, por concepto de aguinaldo, una prima vacacional semestral, equivalente a 10 días de salario la cual se entrega 2 veces al año, fondo de ahorro y un día de sueldo cuando el mes de calendario es 31.

TRABAJADORES DE CONFIANZA

Clave/Adscripción	Puesto	P0001 - SUELDO	P0003 - COMPENSACIÓN ORDINARIA	P0007 - PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	P0009 - QUINQUENIOS	P0221 - OTROS PAGOS SOCIALES Y ECONÓMICOS
02-01 01-DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA PARTICULAR	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30		
02-01 01-DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	COORDINADOR PRESIDENCIA	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30		
02-02 01-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30		
02-02 01-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,178.70		1,321.30		
02-02 01-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,556.40		1,321.30		
02-02 01-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,556.40		1,321.30		
02-03 01-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30		500.00
02-03 01-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	7,178.70		1,321.30		
02-03 01-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA	5,178.75		1,321.30		
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30		
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	JEFE DE DPTO. DESARROLLO AGRICOLA	8,878.65		1,321.30		
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	JEFE DE MEJORA REGULATORIA	7,178.70		1,321.30		
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TURISMO	6,397.35		1,321.30		
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "A"	6,364.05		1,321.30		
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "B"	4,554.00		1,321.30		
02-06 01-DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	DIRECTOR DE SIPINNA	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30		
02-07 01-DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30		500.00
02-07 01-DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	JEFE ENLACE TRANSPARENCIA	7,878.75		1,321.30		
02-07 01-DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	JEFE DE TRANSPARENCIA	6,178.65		1,321.30		
02-07 01-DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	JEFE DE TRANSPARENCIA "B"	4,556.40		1,321.30		
02-08 01-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30		
02-08 01-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	4,678.65		1,321.30		
02-08 01-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	4,678.65		1,321.30		

02-11 01-COMISIÓN DE VIVIENDA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA	6,178.65	1,321.30	
02-11 01-COMISIÓN DE VIVIENDA	JEFE DE TOPOGRAFÍA	5,678.70	1,321.30	
02-11 01-COMISIÓN DE VIVIENDA	JEFE DE ARQUITECTURA	5,678.70	1,321.30	
03-01 01-DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL H. AYTO.	18,714.75	1,321.30	3,963.90
03-01 01-DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JEFE DPTO. ARCHIVO MUNICIPAL	9,684.30	1,321.30	
03-01 01-DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	COORDINADOR ADMO SECRETARIA	5,678.70	1,321.30	760.16
03-01 02-JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	MÉDICO JEFE	6,390.75	1,321.30	
03-02 01-OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	OFICIAL DEL REG. CIVIL	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	1,186.82
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	JEFE DEL SIST.MPAL.DE BIBLIO	5,678.70	1,321.30	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	5,178.75	1,321.30	
03-05 01-DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	DIRECTOR DE JUVENTUD Y DEPORTE	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	
03-05 01-DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTE	6,369.90	1,321.30	
04-01 01-DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	OFICIAL MAYOR	18,714.75	1,321.30	3,963.90
04-02 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	500.00
04-02 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DE COMPRAS	7,178.70	1,321.30	
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	500.00
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA	9,148.80	1,321.30	1,222.84
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ANALISTA FISCAL	7,678.65	1,321.30	
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	ANALISTA ADMINISTRATIVO	7,178.70	1,321.30	
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR DE NÓMINA	3,678.75	1,321.30	
04-04 01-DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	500.00
04-04 01-DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "A"	7,178.70	1,321.30	
04-04 01-DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "B"	5,320.35	1,321.30	
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	
05-01 01-DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	18,714.75	1,321.30	3,963.90
05-01 01-DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	JEFE DE LOGISTICA	8,708.55	1,321.30	
05-02 01-DIRECCIÓN DE CATASTRO	DIRECTOR DE CATASTRO	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	500.00
05-02 01-DIRECCIÓN DE CATASTRO	JEFE DE CATASTRO	7,178.70	1,321.30	
05-03 01-DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	DIRECTOR DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	500.00
05-03 01-DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	JEFE DE EGRESOS	7,380.00	1,321.30	

05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	DIRECTOR DE INGRESOS	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30		
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	5,178.75	1,321.30		
05-05 01-DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30		500.00
05-05 01-DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,584.25	1,321.30		
05-05 01-DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	SUPERVISOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	4,678.65	1,321.30		
05-05 01-DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	INSPECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS "B"	4,678.65	1,321.30	626.82	
05-05 01-DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	INSPECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS "B"	4,678.65	1,321.30		
05-06 01-DIRECCIÓN DE SISTEMAS	DIRECTOR DE SISTEMAS	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30		
05-06 01-DIRECCIÓN DE SISTEMAS	JEFE DE SISTEMAS "A"	6,178.65	1,321.30	826.82	
05-06 01-DIRECCIÓN DE SISTEMAS	JEFE DE SISTEMAS "B"	5,178.75	1,321.30		
05-07 01-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	1,346.82	500.00
05-07 01-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	JEFE DE PLANEACIÓN "A"	7,178.70	1,321.30	960.16	
05-07 01-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,178.70	1,321.30		
05-07 01-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "A"	7,178.70	1,321.30		
05-07 01-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "B"	6,514.80	1,321.30	871.64	
05-07 01-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	ANALISTA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	5,178.75	1,321.30	693.50	
06-01 01-DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	CONTRALOR	18,714.75	1,321.30		3,963.90
06-01 01-DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	DIRECTOR DE AUDITORÍA	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30		
06-01 01-DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUDITOR FINANCIERO	7,878.75	1,321.30		
06-01 01-DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUDITOR DE OBRA PÚBLICA	7,178.70	1,321.30		
06-01 01-DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUXILIAR DE AUDITORÍA	2,593.05	1,321.30		
06-02 01-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30		
06-03 01-DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	DIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30		
06-04 01-DIRECCIÓN RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	DIRECTOR RESOLUTOR O DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	14,087.70 – 10,678.65	1,321.30		500.00
07-01 01-DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO	JUEZ CÍVICO	10,178.70	1,321.30		500.00
07-01 01-DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO	SECRETARIO	8,878.65	1,321.30		
07-01 01-DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO	GUARDIA SECCIONES JUZGADO	4,121.70	1,321.30		

08-01 01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	14,087.70 – 10,678.65	1,321.30	500.00
08-01 01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	COORDINADOR ADMVO SERVICIOS PÚBLICOS	5,111.10	1,321.30	
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	DIRECTOR DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	COORDINADOR ADMVO ASEO PUB	7,178.70	1,321.30	
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "A"	4,556.40	1,321.30	
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	JEFE EN ASEO	4,556.25	1,321.30	
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "B"	3,116.70	1,321.30	
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	COORDINADOR DE RUTAS	2,593.05	1,321.30	
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	
08-04 01-ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	ADMINISTRADOR DEL RASTRO	6,678.75	1,321.30	893.50
08-05 01-ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	ADMINISTRADOR DE PANTEONES	4,678.65	1,321.30	
08-08 01-DIRECCIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	DIRECTOR DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	500.00
08-08 01-DIRECCIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	JEFE EN RESIDUOS SÓLIDOS	4,678.65	1,321.30	
08-08 01-DIRECCIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	JEFE DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	4,678.65	1,321.30	
08-09 01-DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	
08-09 01-DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	JEFE DE ECOLOGÍA	7,178.70	1,321.30	
08-09 01-DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTAMENES	6,178.65	1,321.30	
09-01 01-DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	14,087.70 – 10,678.65	1,321.30	1,826.82
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	10,678.65 – 7,878.15	1,321.30	
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	JEFE DE PROYECTOS	6,178.65	1,321.30	
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	JEFE DE CONSTRUCCION	6,178.65	1,321.30	
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	ANALISTA DE COSTOS	5,707.95	1,321.30	
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	PROYECTISTA	5,678.70	1,321.30	
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	JEFE DE MANTENIMIENTO	5,678.70	1,321.30	760.16
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	SUPERVISOR DE OBRA	5,572.20	1,321.30	
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	VIGILANTE	5,178.75	1,321.30	
09-03 01-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	COORDINADOR ADMVO.	6,678.75	1,321.30	893.50
09-03 01-COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	JEFE DE SEGUIMIENTO	5,678.70	1,321.30	760.16

09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30	
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDEN	6,178.65		1,321.30	
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	JEFE DE LICENCIAS	6,178.65		1,321.30	
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	INSPECTOR DE OBRA "A"	5,785.20		1,321.30	
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	INSPECTOR DE OBRA "B"	5,149.50		1,321.30	
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	INSPECTOR DE OBRA "C"	4,678.65		1,321.30	
09-05 01-DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30	
09-05 01-DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	JEFE DE RUTA	2,787.75		1,321.30	
09-05 01-DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	INSPECTOR	2,787.75		1,321.30	
10-01 01-DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	COMISARIO	21,594.45		1,321.30	
10-01 01-DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	COORDINADOR JURÍDICO	8,878.65		1,321.30	
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	7,693.95	2,000.00	1,321.30	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	SUB-OFICIAL DE POLICÍA VIAL	7,948.65	2,000.00	1,321.30	
10-04 01-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO	10,678.65 – 7,878.15	2,000.00	1,321.30	
10-04 01-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	7,611.75		1,321.30	
10-04 01-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	ANALISTA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	3,678.75		1,321.30	
11-02 01-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	14,087.70 – 10,678.65		1,321.30	3,200.00
11-02 01-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS	10,678.65 – 7,878.15		1,321.30	
11-02 01-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	7,178.70		1,321.30	
11-02 01-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE ÁREA PENAL, CIVIL, Y DER. HUM	7,178.70		1,321.30	
11-02 01-DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	JEFE DE ÁREA LABORAL	7,178.70		1,321.30	

P0001 – SUELDO

P0003 – COMPENSACION ORDINARIA

P0007 – PREVISION SOCIAL MULTIPLE

P0009 – QUINQUENIOS

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento de Tecomán. Adicionalmente a ellas, tienen derecho anualmente a 35 días de salario integrado, por concepto de aguinaldo, una prima vacacional, equivalente a 10 días, que se entrega 2 veces al año y un día de sueldo cuando el mes de calendario es 31. Por otra parte, también perciben las prestaciones en el convenio laboral vigente.

TRABAJADORES SINDICALIZADOS

Clave/Adscripción	Puesto	P0001 - SUELDO	P0004 - CANASTA BÁSICA	P0005 - AYUDA PARA TRANSPORTE	P0006 - AYUDA PARA RENTA	P0007 - PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	P0008 - COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA	P0009 - QUINQUENIOS	P0081 - COMPENSACIÓN
01-01 01-DESPACHO DE CABILDO	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31			
02-01 01-DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONTADOR GENERAL	9,558.00	627.42	493.96	378.21	127.31		2,563.80	
02-01 01-DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,200.21	
02-02 01-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		899.28	
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,401.75	
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,401.75	
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31			
02-05 01-DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	AUX. ADMINISTRATIVO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		717.62	
03-01 01-DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	ASISTENTE EJECUTIVA	6,746.40	627.42	493.96	378.21	127.31		1,814.04	
03-01 01-DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		998.68	
03-01 01-DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31			
03-01 02-JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	ENFERMERA	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		1,262.59	
03-01 02-JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	AGENTE SANITARIO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		899.28	
03-01 02-JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31		686.04	
03-02 01-OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,603.28	
03-02 01-OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,200.21	
03-02 01-OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		797.14	
03-02 01-OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31			
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	6,365.40	627.42	493.95	378.22	1,273.30		851.72	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BIBLIOTECARIA (0).	6,021.45	627.42	493.96	378.21	127.31		1,620.72	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BIBLIOTECARIA (0).	6,021.45	627.42	493.96	378.21	127.31		1,417.01	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BIBLIOTECARIA (0).	6,021.45	627.42	493.96	378.21	127.31		805.86	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		998.68	3,000.00
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		797.14	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	AUXILIAR TÉCNICO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		1,080.93	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		899.28	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	MAESTRA DE CANTO Y PIANO	5,113.20	627.42	493.96	378.21	127.31		1,205.08	

03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	5,113.20	627.42	493.96	378.21	127.31		1,722.40
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	OPERADOR EQPO. DE SONIDO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31		631.04
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	JARDINERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31		631.04
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	JARDINERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31		951.06
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	BOLETERA	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31		951.06
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31		764.40
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	2,867.40	627.42	493.96	378.21	127.31		779.64
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	2,867.40	627.42	493.96	378.21	127.31		385.32
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	2,867.40	627.42	493.96	378.21	127.31		
04-01 01-DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	2,000.00	797.14
04-02 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		998.68
04-02 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,401.75
04-02 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	ENCARGADO DEL ALMACÉN	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31		1,338.40
04-02 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		
04-02 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	AUX. DEL ALMACÉN	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31		631.04
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CAPTURISTA EN COMPUTACIÓN	6,746.40	627.42	493.96	378.21	127.31		1,814.04
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CAPTURISTA EN COMPUTACIÓN	6,746.40	627.42	493.96	378.21	127.31		902.52
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	AUX. ADMINISTRATIVO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		899.28
04-03 01-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	AUX. ADMINISTRATIVO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		717.62
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	SOLDADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,401.75
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	MECÁNICO AUTOELECTRICO	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		998.68
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	MECÁNICO AUTOELECTRICO	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,200.21
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	MECÁNICO AUTOELECTRICO	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		797.14
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	MECÁNICO	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,401.75
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	MECÁNICO	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		998.68
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	ENCARGADO DE REPARAC.DE LLANTAS	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,401.75
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		1,401.75
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR TÉCNICO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		1,262.59
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR TÉCNICO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31		717.62
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AYDTE.DE MECÁNICO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31		1,111.07
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	AYUDANTE GENERAL	4,667.25	627.42	493.96	378.21	127.31		
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31		1,073.76
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31		1,228.44
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31		764.40
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31		609.72
04-05 01-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31		
05-01 01-DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		
05-01 01-DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	AUX.DE CONTADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31		998.68

05-02 01-DIRECCIÓN DE CATASTRO	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,200.21
05-02 01-DIRECCIÓN DE CATASTRO	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,603.28
05-02 01-DIRECCIÓN DE CATASTRO	AGENTE FISCAL	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	1,338.40
05-03 01-DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	PAGADOR GENERAL	9,558.00	627.42	493.96	378.21	127.31	1,920.60
05-03 01-DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	CONTADOR GENERAL	9,558.00	627.42	493.96	378.21	127.31	2,242.20
05-03 01-DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	AUX.DE CONTADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,401.75
05-03 01-DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	AUX.DE CONTADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	998.68
05-03 01-DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	AUX.DE CONTADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	797.14
05-03 01-DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	ENCARG.CONCILIAC.BANCARIAS	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	1,145.91
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	CONTADOR GENERAL	9,558.00	627.42	493.96	378.21	127.31	2,563.80
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	AUX.DE CONTADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,401.75
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	AUX.DE CONTADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	5,895.15	627.42	493.96	378.21	127.31	1,983.05
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	AGENTE FISCAL	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	1,912.85
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	AGENTE FISCAL	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	1,530.88
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	AGENTE FISCAL	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	1,338.40
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	AGENTE FISCAL	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	953.43
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	AGENTE FISCAL	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	760.94
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	RECAUD. MERC. Y PISOS	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	1,262.59
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	NOTIFICADOR	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	1,444.24
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	NOTIFICADOR	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	1,262.59
05-07 01-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,200.21
05-07 01-DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	
08-01 01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	AUX.DE CONTADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,200.21
08-01 01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	AUX. ADMINISTRATIVO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	717.62
08-01 01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	1,073.76
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	797.14
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	AGENTE SANITARIO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	1,804.55
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	1,381.08
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	1,207.32

08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	1,033.56
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	859.80
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	686.04
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	AYUDANTE GENERAL	4,667.25	627.42	493.96	378.21	127.31	1,101.03
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	1,073.76
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	919.08
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	764.40
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	609.72
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	ALBAÑIL	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	1,444.24
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	859.80
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	5,113.20	627.42	493.96	378.21	127.31	1,722.40
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	PODADOR	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	1,111.07
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	PODADOR	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	791.05
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	PODADOR	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	631.04
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	JARDINERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	1,111.07
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	JARDINERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	1,271.08
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	JARDINERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	951.06
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	JARDINERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	791.05
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	JARDINERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	631.04
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	JARDINERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	764.40
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	609.72
08-04 01-ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	AYUDANTE GENERAL	4,667.25	627.42	493.96	378.21	127.31	1,573.75
08-04 01-ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	609.72
08-04 01-ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	609.72
08-04 01-ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	
08-04 01-ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	
08-05 01-ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	1,073.76
08-05 01-ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	919.08

08-05 01-ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	764.40
08-05 01-ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	MOZO	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	609.72
09-05 01-DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	ELECTRICISTA	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	760.94
09-05 01-DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	ELECTRICISTA	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	953.43
09-05 01-DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	951.06
09-05 01-DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	631.04
08-08 01-DIRECCIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	BIBLIOTECARIA (0).	6,021.45	627.42	493.96	378.21	127.31	2,025.15
08-08 01-DIRECCIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	OPERADOR MAQ.PESADA"A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,603.28
09-01 01-DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARIA EJECUTIVA	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,401.75
09-01 01-DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	CADENERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	631.04
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	OFICIAL TOPÓGRAFO	6,498.45	627.42	493.96	378.21	127.31	869.46
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	OPERADOR MAQ.PESADA"A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,401.75
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	ALBAÑIL	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	1,262.59
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	ALBAÑIL	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	1,080.93
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	1,207.32
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	CHOFER	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	859.80
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	BACHEADOR	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	1,207.32
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	BACHEADOR	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	859.80
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	BACHEADOR	5,122.80	627.42	493.96	378.21	127.31	686.04
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	5,113.20	627.42	493.96	378.21	127.31	1,722.40
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	CADENERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	791.05
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	AYUDANTE DE ALBAÑIL	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	951.06
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	AYUDANTE DE ALBAÑIL	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	OFICIAL TOPÓGRAFO	6,498.45	627.42	493.96	378.21	127.31	1,528.31
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	AGENTE FISCAL	5,684.55	627.42	493.96	378.21	127.31	1,912.85
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	DIBUJANTE	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	1,080.93
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	DIBUJANTE	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	717.62
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	DIBUJANTE	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	
09-04 01-DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	CADENERO	4,710.30	627.42	493.96	378.21	127.31	1,111.07
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	998.68
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	2,000.00
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIA(O) "A"	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	797.14
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	AUX. DE CONTADOR	5,956.05	627.42	493.96	378.21	127.31	1,603.28
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	TRABAJADORA SOCIAL	5,924.25	627.42	493.96	378.21	127.31	1,594.80
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	AUX. ADMINISTRATIVO	5,359.65	627.42	493.96	378.21	127.31	
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31	919.08

10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	INTENDENTE	4,550.40	627.42	493.96	378.21	127.31
P0001 – SUELDO	P0006 - AYUDA PARA RENTA					
P0004 – CANASTA BÁSICA	P0007 - PREVISION SOCIAL MULTIPLE					
P0005 - AYUDA PARA TRANSPORTE	P0081 - COMPENSACIÓN					
	P0008 - COMPENSACION EXTRAORDINARIA					

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores de base tae del H. Ayuntamiento de Tecomán. Adicionalmente a ellas, tienen prestaciones determinadas en los laudos correspondientes a cada expediente.

TRABAJADORES BASE

Clave/Adscripción	Puesto	P0001 - SUELDO	P0003 - COMPENSACION ORDINARIA	P0004 - CANASTA BASICA	P0009 - QUINQUENIOS	P0081 - COMPENSACION
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1)	4,904.85	209.56	240.62	823.48	
08-03 01-DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	AYUDANTE GENERAL	4,271.25		240.62	717.88	510.88
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO BASE	4,164.15		240.62	700.03	

P0001 – SUELDO
P0003 – COMPENSACIÓN ORDINARIA
P0004 – CANASTA BÁSICA
P0009 – QUINQUENIOS
P0010 - PAGO AJUSTE CALENDARIO
P0081 - COMPENSACIÓN

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Tecomán. Adicionalmente a ellas, tienen derecho anualmente a 35 días de salario integrado por concepto de aguinaldo, 25 días de salario integrado por concepto de canasta navideña, 12 días de salario integrado por concepto de bonos de juguetes, , 24 días de salario integrado por concepto de apoyo cuesta de enero, una prima vacacional semestral, equivalente a 10 días de salario la cual se entrega 2 veces al año, mensualmente perciben una compensación equivalente a trescientos cincuenta pesos, quincenalmente se otorga una compensación por desempeño, fondo de ahorro y un día de sueldo cuando el mes de calendario es 31.

TRABAJADORES SEGURIDAD PÚBLICA

Clave/Adscripción	Puesto	P0001 - SUELDO	P0004 - CANASTA BASICA	P0006 - AYUDA PARA RENTA	P0009 - QUINQUENIOS	P0081 - COMPENSACION	P0206 - QUINQUENIOS RECONOCIDOS
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	759.16		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	951.20		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	1,143.24		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	1,335.28		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	1,527.32		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	1,719.36		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56			737.32
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA UA	5,988.30	446.97	216.56	801.44		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA UA	5,988.30	446.97	216.56	1,004.05		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA UA	5,988.30	446.97	216.56	1,206.66		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA UR	6,320.40	446.97	216.56	1,059.40		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA UR	6,320.40	446.97	216.56	1,273.08		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA UR	6,320.40	446.97	216.56	1,486.76		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	928.08		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	1,162.35		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	1,396.62		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	1,630.89		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	1,865.16		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	2,099.43		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA TERCERO JUA	7,318.20	446.97	216.56	1,472.64		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA TERCERO JUR	7,717.35	446.97	216.56	1,812.72		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	1,415.78		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	1,700.73		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	1,700.73	179.19	
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	1,985.69		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	2,270.64		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	2,555.60		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA PRIMERO	10,282.95	446.97	216.56	2,065.59		
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA PRIMERO	10,282.95	446.97	216.56	2,411.36		

10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA PRIMERO	10,282.95	446.97	216.56	2,411.36	2,774.79
10-02 01-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	POLICÍA PRIMERO	10,282.95	446.97	216.56	2,757.12	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	759.16	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	951.20	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	1,143.24	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	1,335.28	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA	5,671.20	446.97	216.56	1,719.36	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	1,396.62	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	1,630.89	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA TERCERO	6,938.10	446.97	216.56	1,865.16	1,179.77
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	1,415.78	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	1,985.69	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA SEGUNDO	8,458.65	446.97	216.56	2,270.64	
10-03 01-DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	POLICÍA PRIMERO	10,282.95	446.97	216.56	2,065.59	

P0001 – SUELDO

P0004 - CANASTA BÁSICA

P0006 - AYUDA PARA RENTA

P0009 - QUINQUENIO

P0081 – COMPENSACIÓN

P0206 – QUINQUENIOS RECONOCIDOS

El presente tabulador refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores supernumerarios de quincena del H. Ayuntamiento de Tecmán. Adicionalmente a ellas, tienen derecho anualmente a 45 días de salario, por concepto de aguinaldo.

TRABAJADORES SUPERNUMERARIOS QUNCENAL

Clave/Adscripción	Puesto	P0001 - SUELDO	P0007 - PREVISION SOCIAL MULTIPLE
02-03 01-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	JEFE EN ATENCIÓN CIUDADANA	5,178.75	1,321.30
03-01 01-DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JEFE EN SECRETARIA	4,014.00	1,321.30
03-01 01-DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	INSPECTOR	4,678.65	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	INSTRUCTOR	2,593.05	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2,810.10	
03-03 01-DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	COORDINADOR EN CULTURA	5,678.70	1,321.30
03-05 01-DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	JEFE DE JUVENTUD Y DEPORTE	3,914.25	
04-01 01-DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	JEFE EN OFICIALIA	4,000.05	
04-04 01-DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	DESPACHADOR	2,593.05	
04-04 01-DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	SUPERVISOR EN CONTROL PATRIMONIAL	4,678.65	1,321.30
05-02 01-DIRECCIÓN DE CATASTRO	JEFE EN CATASTRO	6,964.65	1,321.30
05-04 01-DIRECCIÓN DE INGRESOS	JEFE EN INGRESOS	6,964.65	1,321.30
05-05 01-DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	SUPERVISOR EN REGLAMENTOS	4,678.65	1,321.30
08-01 01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	AYUDANTE "C"	2,593.05	
08-01 01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	AYUDANTE B	2,749.95	
08-01 01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	AYUDANTE "A"	3,000.00	
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	SUPERVISOR EN ASEO	4,841.25	1,321.30
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	INSPECTOR	6,162.60	1,321.30
08-04 01-ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	MÉDICO VETERINARIO	2,593.05	
09-01 01-DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	JEFE EN OBRAS	5,938.35	1,321.30
09-02 01-DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	PROYECTISTA	5,678.70	1,321.30

P0001 - SUELDO

P0007 - PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE

El presente tabulador refleja las percepciones semanales que ordinariamente reciben los trabajadores supernumerarios de semana del H. Ayuntamiento de Tecomán. Adicionalmente a ellas, tienen derecho anualmente a 45 días de salario, por concepto de aguinaldo.

TRABAJADORES SUPERNUMERARIO SEMANAL

Clave/Adscripción	Puesto	P0001 - SUELDO
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO SUPERNUM SINDICATO	1,400.00
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO SUPERNUMERARIO (CONFIANZA)	1,400.00
08-02 01-DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	MOZO SUPERNUMERARIO "A" CONFIANZA	1,570.03
02-08-01 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	AUXILIAR DE SEGURIDAD DE PLAYA	1,750.00

P0001 - SUELDO

P0007 - PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE

Artículo 16. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 17. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación, se hace Anexo 1.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	94,300,777.69
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	87,537,649.16
Total	\$ 181'838,426.86

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Suma	CAPÍTULOS								
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	94,300,777.69						94,300,777.69			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	87,537,649.16	69,757,908.90	7,859,815.08	56,435.54						9,863,489.64
Totales	181,838,426.85	69,757,908.90	7,859,815.08	56,435.54	0.00	0.00	94,300,777.69	0.00	0.00	9,863,489.64

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 19. Artículo 19.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción II, 7, 27 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	20,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	10,001	20,000
Adjudicación Directa	0	10,000

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa	0	850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 20. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación Restringida a tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa con tres Cotizaciones	101	850
Adjudicación Directa	0	100

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 21. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 22. Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente documento, en su respectiva página de Internet el presupuesto con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente documento, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Una vez que ha sido analizado y discutido ampliamente el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, para el Municipio de Tecomán, Colima, el Presidente Municipal instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Roberto Chapula Rincón**, sometió a la consideración el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para el Municipio de Tecomán, Colima. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, a favor, LIC EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR en contra, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA en contra, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, en contra, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, en contra, C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA, REGIDORA, en contra. Informando **El Secretario del Ayuntamiento** que resultó aprobado por mayoría de votos, con 08 votos a favor y 05 votos en contra de los Regidores: ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, YOLANDA LLAMAS GARCÍA, SERGIO ANGUIANO MICHEL Y LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Firma.

EI SÍNDICO MUNICIPAL
ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ
Firma.

EI REGIDOR MUNICIPAL
LIC. JORGE LUIS REYES SILVA
Firma.

EI REGIDOR MUNICIPAL
LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ
Firma.

EI REGIDOR MUNICIPAL
PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ
Firma.

EI REGIDOR MUNICIPAL
ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES
Firma.

EI REGIDOR MUNICIPAL
LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO
Firma.

EL REGIDOR MUNICIPAL
LIC. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
Firma.

EL REGIDOR MUNICIPAL
C. SERGIO ANGUIANO MICHEL

EL REGIDOR MUNICIPAL
LIC. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO

EL REGIDOR MUNICIPAL
ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

EL REGIDOR MUNICIPAL
C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA

EL REGIDOR MUNICIPAL
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
Firma.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN
Firma.

Anexo 3. Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2022.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA.

1.- El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por medio del oficio marcado con el número 815/2021, de fecha 20 de noviembre de 2021, remitió a este Poder Legislativo, de manera extemporánea, una iniciativa con proyecto de Decreto relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de referencia obra adjunta la certificación que elaboró el Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, en relación al acta número 06/2021, correspondiente a la tercera sesión pública extraordinaria que celebró el Cabildo Municipal en fecha 20 de noviembre de 2021, particularmente del quinto punto del orden del día; de cuyo documento se desprende que el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano de autoridad municipal.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

3.- Mediante oficio número DPL/208/2021, de fecha 21 de noviembre de 2021, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas, por medio del oficio número 34/2021, de fecha 19 de noviembre del año en curso, convocaron a reunión de trabajo a la persona titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, la cual tuvo verificativo el día lunes 22 de noviembre de 2021, a las 15:20 horas, al interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica". Lo anterior, a efecto de que fueran expuestos los argumentos y demás información necesaria que contribuyeran al análisis del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- De la exposición de motivos que sustentan el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos que es materia del presente dictamen, se desprende lo que literalmente se inserta a continuación:

***PRIMERO.** - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir para los gastos municipales, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.*

- a. *Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán, Colima, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones recibió el municipio en el marco del sistema nacional de coordinación fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.*
- b. *Así pues, la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio Fiscal 2022, es el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que les permita hacer frente a sus gastos.*

SEGUNDO.- *Que el texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, mismo precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, principio que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.*

En materia de Ley de Ingresos se sujeta a lo establecido en el artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, puesto que al Ayuntamiento corresponde la autorización y remisión al Congreso del Estado, para su aprobación, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Minatitlán, para el Ejercicios Fiscal 2022.

Así en atención a lo establecido por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima, en el artículo 14, Fracción II, la presente iniciativa de Ley, fue presentada al Presidente Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal para que dictaminaran en términos de los artículos 18 Fracción II, 19, fracción X y posteriormente presentarla al Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II.

TERCERO. *- Que el Municipio de Tecomán, debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demanda la ciudad. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.*

CUARTO. *- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos Para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2022, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.*

En este sentido, se solicitó a los titulares de las dependencias centrales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público que realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2022, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado en tiempo y forma sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

Así el proyecto de iniciativa que se presenta cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, considerando los Criterios Generales De Política Económica para el 2022, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

incluidos en el Paquete Económico para dicho año. Así mismo observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2022.

Además, el Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2021 y su proyección al año 2023, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presenta en el formato 7 c) resultados de ingresos – y 7 a) proyección de ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Finalmente, se presenta en la iniciativa de Ley de Ingresos la Proyección de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2022, conforme al Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI), atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el DOF el 3 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, también considera el articulado al que se deberán ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO. - *Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:*

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

I. ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2022, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2022 del Gobierno Federal, así como los avances en el programa de vacunación contra el VIRUS SARs-CoV-2 (COVID-19), que permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados, logrando la recuperación del empleo, lo que a su vez dará un impulso importante al consumo interno, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante los años 2020 y 2021.

Del comportamiento de las variables económicas, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación estimada de ingresos locales y de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2022, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos que se presenta.

I.1. Los Criterios de Política Económica para el 2022.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia de los ingresos federales, que vía el sistema de coordinación fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Tecomán, el 73% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2022, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022.

a). Entorno global

El desarrollo y distribución de vacunas contra la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2, permite considerar un escenario positivo con respecto a la evolución de la pandemia, así como de la recuperación de la economía mundial, puesto que, según información de la Universidad de Oxford, se estima que el 40.8% de la población mundial cuenta ya al menos con una dosis, lo que ha permitido la reapertura paulatina de numerosas actividades económicas sin la necesidad de un estricto confinamiento, permitiendo a la economía global una recuperación a partir de la segunda mitad del año 2020.

Así, tras una contracción de la economía global del 3.2% en 2020, el Fondo Monetario Internacional (FMI) previó un crecimiento del Producto Interno Bruto Mundial (PIBM) del 6.0% para el 2021, además el organismo proyecta para el cierre del 2021 un incremento en el volumen del comercio global del 9.7% considerando un incremento mayor para las economías emergente y en desarrollo de 11.1%.

Para el 2022 se estiman condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.

b). Contexto Nacional

Para el año 2022, se espera concluir con el programa de vacunación iniciado en diciembre del 2020 y se estima finalice el primer trimestre de 2022, lo que permitirá la reapertura de los sectores de la economía que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que su actividad se realiza en espacios cerrados, lo que impulsara un crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa o indirectamente.

Previendo que, en los primeros meses del 2022, el porcentaje de la población subocupada y ausente continuara disminuyendo, esperando una recuperación más acelerada del empleo en las mujeres, dando así un impulso al consumo interno, lo que sin duda incentivara la actividad económica en el municipio de Tecomán.

En este contexto, y atendiendo a la encuesta del Blue Chip, las proyecciones de crecimiento económico para el 2021, que se estima al cierre del 2021 del 4.4%, la secretaria de Hacienda y Crédito Público estima un rango de crecimiento para la economía mexicana para el 2022 del 3.6% al 4.6%, así los cálculos de las finanzas pública consideran una tasa puntual de crecimiento del 4.1%.

Al mes de julio del 2021 la inflación general acumulada en el año se ubica en 4.0% (anual de 5.8%), con una tasa promedio anual se ubicó en 5.1%, misma que muestra ser mayor a lo proyectado para que fue del 3.4%, en tal sentido para el año 2022, la estimación de la inflación al cierre se prevé en 3.4%.

El desempeño del tipo de cambio durante el 2021, mostro fluctuaciones con periodos de recuperación, estimándose al cierre en \$20.1 pesos por dólar, esperando para el año 2022, un comportamiento estable estimado en \$20.3 pesos por dólar, apoyado en una política monetaria, mejores condiciones de recuperación respecto a otras economías emergentes y los mayores ingresos por remesas en comparación con años previos.

Se estima un precio promedio para el 2022 en la Mezcla mexicana por barril de 55.1 dólar, con una plataforma de producción de petróleo de 1,826 millones, considerando las tendencias observadas, la eficiencia de PEMEX, la información de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con base en los planes de exportación y desarrollo de PEMEX y sus empresas privadas.

I.2. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Municipales.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2022, aunque positivo, no es indicativo de que todas las variables sean convergentes, por lo que deberán considerarse los riesgos posibles para la economía nacional dentro de los cuales podemos referir:

- *Un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situación que podría provocar la implementación de nuevas medidas de confinamiento que disminuya la velocidad de la recuperación de la actividad económica.*
- *Aumentos mundial en la producción de crudo (EE.UU. y la OPEP), lo que ocasionara presiones a los precios del crudo, a nivel internacional.*
- *Un incremento en las tasas de interés en los mercados internacionales, podrían impactar los flujos de capital hacia las economías emergentes.*

- *Prolongar el cierre de la frontera norte.*
- *Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.*
- *Una disminución en las remesas, por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos.*

Los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022:

- *La falta de liquidez del Gobierno del Estado, que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.*
- *La recuperación económica local, se ve comprometida en el sector secundario, puesto que hay incertidumbre en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura como el libramiento Colima.*
- *La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos o exenciones en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.*

II. POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022.

La Administración Municipal de Tecomán 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, haciendo énfasis en los objetivos y principios rectores de la administración municipal, se establece cinco ejes programáticos, destacando para la materia hacendaria y fiscal los denominados “La Ciudad que Queremos” y “Tecomán Participativo” mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

En especial en el diagnóstico del eje programático TECOMÁN PARTICIPATIVO, se reconoce que la recaudación de ingresos propios en el municipio se ha incrementado, sin embargo, la dependencia de las participaciones y aportaciones federales sigue siendo significativa, por lo que se ha necesario el diseño una estrategia para incrementar la recaudación de los ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamiento, es así que, en el eje programático TECOMÁN PARTICIPATIVO, se definen la estrategia, los programas presupuestarios y acciones que inciden el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios.

II.1. Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2021, se estima que la recaudación será de 496.7 millones de pesos, cifra que representa el 99.7% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el 2021.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se ingresó el 22.7%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 40.2% y 32.1% respectivamente, así mismo los convenios que representan un 5%.

Las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados por multas viales se logró incrementar la recaudación en un 11%.

Con la aprobación por la Legislatura local de las tablas de valores unitarios de terreno y construcción para determinar el valor catastral se dio certeza jurídica al cobro del impuesto predial, esto evito que se siguieran presentando reclamos por devolución del pago de dicho impuesto.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por 42´1 millones de pesos 8.9% por arriba de lo estimado para el año.

El programa de actualización de valores catastrales que se realizó por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2021, logra la revaluación de 1463 predios y la incorporación al padrón catastral de 215 nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el año 2022.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscaran nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2022, se dará especial énfasis al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, esperando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional de \$4.6 millones de pesos.

A demás se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos, realizando labores específicas de cruce de padrones a fin de detectar la existencia de construcciones en predios baldíos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y que hayan quedado firmes, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Se realizará una revisión de cuotas y tarifas por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario, buscando además ampliar el padrón de contribuyentes que tienen la obligación de efectuar el pago por este concepto.

II.3. Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio 2022, el monto que, por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

Para estimular la inversión, se generarán estímulos fiscales a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos productivos en el Municipio de Tecomán durante el año 2022.

II.4. Programa de Financiamiento.

De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Tecomán, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda, sin embargo, se continúa manteniendo un balance presupuesto positivo.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2022, de darse el caso, se ajustara a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso de Municipio de Tecomán a la fecha de la elaboración de la presente iniciativa haciende a 116,305 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población que publico el INEGI en su página oficial <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal circunstancia, las proyecciones y resultados referidos comprenderán solo un año.

III.1. Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III y último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2020 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal en curso.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2020 ¹	2021 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 306,199,863.79	\$ 310,406,499.06
A. Impuestos	47,578,923.83	56,894,224.12
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	38,981,807.84	42,153,931.41
E. Productos	4,424,012.99	5,099,191.35
F. Aprovechamientos	3,912,359.94	3,597,393.30
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	211,302,759.19	202,661,758.88
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 197,785,079.19	\$ 155,610,609.54
A. Aportaciones	169,930,547.00	153,999,949.51
B. Convenios	27,854,532.19	1,610,660.03
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 27,480,000.00	\$ 28,199,999.93
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	27,480,000.00	28,199,999.93

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 531,464,942.98	\$ 494,217,108.53
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales al 2022-2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2022.

El H. Ayuntamiento de Tecomán, estima obtener recursos por \$545'855,585.48 (Quinientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$61'693,785.48 (sesenta y un millones seiscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N), importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, más el 3.49% de acuerdo al promedio del incremento de UMA en los últimos seis años, en lo correspondiente al impuesto predial se incrementó el 5% en razón de un esfuerzo permanente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2022.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

De la estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$46'902,305.10 (Cuarenta y seis millones novecientos dos mil trescientos cinco pesos 10/100 M.N), importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, más el 3.49% de acuerdo al promedio del incremento de UMA en los últimos seis años, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

De la estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar \$5'005,350.54 (Cinco millones cinco mil trescientos cincuenta pesos 54/100 M.N.) importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, más el 3.49% de acuerdo al promedio del incremento de UMA en los últimos seis años.

VI. APROVECHAMIENTOS.

De la estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$3'385,797.96 (tres millones trescientos ochenta cinco mil setecientos noventa y siete pesos 96/100 M.N), importe que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre más lo estimado de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, más el 3.49% de acuerdo al promedio del

incremento de UMA en los últimos seis años, así como el esfuerzo recaudatorio en el rubro de Multas Municipales, por diversos conceptos.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el Presupuesto de Egresos, por lo que la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$ 218'028,173.54 (Doscientos dieciocho millones veintiocho mil ciento setenta y tres pesos 54/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se estiman en \$7'800,000.00 (Siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro del pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

I. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, por lo que la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$181'838,426.86 (Ciento ochenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 86/100 M.N.)

II. CONVENIOS.

No se prevé

III. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

IV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

V. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla la contratación de un crédito quirografario a corto plazo, de conformidad con el artículo 30 fracción I de la citada Ley que menciona:

En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6% de los Ingresos Totales aprobados en su Ley de Ingresos sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Al respecto es importante mencionar que los ingresos totales de este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 sin considerar el financiamiento son por la cantidad de \$514,929,623.35 (Quinientos catorce millones novecientos veintinueve mil seiscientos veintitrés pesos 35/100 M.N.) mismo que sirve de base para calcular el 6% para fijar el techo financiero para la contratación del Crédito Quirografario a Corto Plazo lo cual da como resultado la cantidad de \$29'000,000.00 (veintinueve millones 00/100 M.N.) manifestando que el destino de los recursos que se obtengan mediante dicha contratación, serían para cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, tal como se encuentra previsto en el artículo 31 primer párrafo de la citada ley.

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Tecmán, para el ejercicio 2022 en adhesión al ejercicio 2021.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 335,017,158.63	\$ 346,742,759.18
A. Impuestos	61,693,785.48	63,853,067.97
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	46,902,305.10	48,543,885.78
E. Productos	5,005,350.54	5,180,537.81
F. Aprovechamientos	3,385,797.96	3,504,300.89
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	218,028,173.54	225,659,159.62
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	1,746.00	1,807.11
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 181,838,426.86	\$ 188,202,771.80
A. Aportaciones	181,838,426.86	188,202,771.80
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 29,000,000.00	\$ 30,015,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	29,000,000.00	30,015,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 545,855,585.48	\$ 564,960,530.98
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2022 a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la

presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 11:00 horas del día lunes 06 de diciembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los Municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez que se ha efectuado el análisis de la iniciativa que nos ocupa, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas consideramos su viabilidad, en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento jurídico y de planeación que tiene por objeto establecer los recursos económicos que habrán de ingresar a la Hacienda Pública Municipal en cada ejercicio fiscal, procedentes de la recaudación que se obtenga de ingresos ordinarios, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios e ingresos federales coordinados; así como de ingresos extraordinarios, provenientes de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, 6º A, 6º B, 7º y 8º, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TERCERO.- En el marco del Federalismo Hacendario, cobra especial relevancia lo previsto en la fracción IV, del artículo 115, de nuestra Carta Magna, toda vez que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los Municipios, en aras de fortalecer la libre administración hacendaria, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Bajo esa tesitura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Así pues, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está constreñido.

CUARTO.- Con relación a lo anterior, es oportuno destacar que la iniciativa de Ley de Ingresos que nos ocupa, prevé un incremento porcentual de un 8.73% en términos generales; es decir, de \$47'655,585.48 (Cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional) más, en comparación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2021, apegándose a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como así también a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas y formatos que al efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De igual manera, el proyecto de iniciativa que se ha analizado cumple cabalmente con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dado que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

QUINTO.- En esa arista, tal como se advierte del contenido de la iniciativa en cita, para la proyección de ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2022, se consideran los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2022 del Gobierno Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante los años 2020 y 2021; en la elaboración de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán se ha considerado el resultado de los programas de recaudación que se proyectaron para este ejercicio fiscal en curso, así como los avances en el programa de vacunación contra el virus SARs-CoV-2 (Covid-19), que permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados, estimando que la recuperación del empleo sea traduzca en un impulso importante al consumo interno.

Del comportamiento de las variables económicas depende, en gran medida, el cumplimiento de las expectativas de recaudación que se estima de ingresos locales y, desde luego, de la recaudación federal participable; de la que dependerá el monto que se le deba ministrar al Municipio de Tecomán por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales para el próximo ejercicio fiscal 2022; respecto de las cuales se mantiene una dependencia significativa, ya que tan solo de los Ramos 28 y 33 dependería el 73.26% del total del presupuesto de ingresos de dicho municipio.

En relación a ello, se ha previsto necesario el diseño de estrategias y programas presupuestarios que le permitan a la administración municipal el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios, estableciendo dentro de esas acciones las siguientes:

- El fortalecimiento de las finanzas públicas municipales mediante la continuidad de los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciben.
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales.
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago que se tiene en el concepto del impuesto predial, proyectando reducirlo en un 10%, con lo cual se estima lograr una recaudación adicional por el orden de los \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- La actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos; entre otras más acciones.

SEXTO.- Finalmente, bajo el contexto de los argumentos que se han descrito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2022, respetando en lo general la propuesta primigenia, con la salvedad de aquellas disposiciones a las que habremos de referirnos en el considerando siguiente, dado que el principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal que el poder reformador estableció en nuestra Ley Fundamental, se instituyó con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, favorecer la libre disposición y aplicación de sus recursos, y la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias, y considerando que los municipios son los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas estiman procedente efectuar modificaciones a la iniciativa

analizada, particularmente al contenido del artículo 2, párrafo segundo; así como a la totalidad de los artículos transitorios del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Del primero de los dispositivos legales, los que suscribimos consideramos necesario perfeccionar su contenido, y en esa mecánica, incorporar en su redacción el señalamiento de los artículos 12, último párrafo, y 75, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, ya que estos hacen referencia expresa al recibo oficial que acredita el pago de las contribuciones o créditos fiscales.

En símil circunstancia, se considera improcedente que obre en el texto de las disposiciones transitorias el señalamiento que evoca el Ayuntamiento de Tecomán, ya que, si bien la Ley de Ingresos podrá ser modificada durante el ejercicio fiscal, ello ya lo dispone la propia Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima en sus artículos 12, fracción IV, y 14, fracción X; motivo por el que se suprime el artículo tercero transitorio de la iniciativa en comento.

Aunado a esto, no pasa inadvertido que la vigencia de la Ley de Ingresos está acotada a un ejercicio fiscal determinado; es decir, que su eficacia comprende el periodo comprendido del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de un mismo año; sin embargo, habrá supuestos en los que la misma Ley de Ingresos de un ejercicio fiscal podrá quedar vigente, en forma provisional y sin modificaciones, hasta en tanto no sea aprobada la nueva Ley de Ingresos por el Congreso del Estado. Luego entonces, resulta oportuno excluir el contenido del primer artículo transitorio de la Ley de Ingresos que se ha sometido a estudio, para insertar en él el contenido del diverso artículo cuarto transitorio, y en consecuencia se suprima este último por quedar sin materia.

En ese orden de ideas, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario se contemple que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado siempre con los Ayuntamientos de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, dado que el beneficio de su implementación promueve también el incremento en la recaudación de ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Por consiguiente, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en comento, toda vez que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 38

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Artículo 1.- El Municipio Libre de Tecomán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de **\$545'855,585.48 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2022
Rubro	Tipo	Clase		
01	00	00	IMPUESTOS	61,693,785.48
01	01	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	265,561.00
01	01	01	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	265,561.00
01	02	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	51,907,459.52
01	02	01	IMPUESTO PREDIAL	51,907,459.52
01	03	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	7,558,053.60
01	03	01	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	7,558,053.60
01	07	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,962,711.35
01	07	01	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	1,929,732.20
01	07	03	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	32,979.15
04	00	00	DERECHOS	46,902,305.10
04	01	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,526,215.93
04	01	01	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	1,526,215.93
04	03	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30,451,947.60
04	03	01	SERVICIOS MÉDICOS	59,065.20
04	03	02	ALUMBRADO PÚBLICO	24,706,583.44
04	03	03	ASEO PÚBLICO	1,723,667.65
04	03	04	CEMENTERIOS	1,349,761.61
04	03	05	RASTRO	1,780,030.88
04	03	06	SEGURIDAD PÚBLICA	832,838.81
04	04	00	OTROS DERECHOS	14,549,186.97
04	04	01	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	4,849,661.38
04	04	02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	275,599.04
04	04	03	BEBIDAS ALCOHOLICAS	5,635,796.38
04	04	04	LICENCIAS Y PERMISOS	269.74
04	04	05	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,380,126.04
04	04	06	CATASTRO	1,281,062.81
04	04	07	ECOLOGÍA	135,196.99
04	04	08	DIVERSAS CERTIFICACIONES	991,474.60
04	05	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	374,954.60
04	05	02	RECARGOS	373,996.12
04	05	03	GASTOS DE EJECUCIÓN	958.47
05	00	00	PRODUCTOS	5,005,350.54
05	01	00	PRODUCTOS	5,005,350.54
05	01	01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	4,103,925.09
05	01	03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	901,425.45
06	00	00	APROVECHAMIENTOS	3,385,797.96
06	01	00	APROVECHAMIENTOS	3,385,797.96
06	01	02	MULTAS	2,189,642.80
06	01	03	INDEMNIZACIONES	5,710.87
06	01	09	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,190,444.29
08	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	399,868,346.40
08	01	00	PARTICIPACIONES	218,028,173.54
08	01	01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	143,629,710.72
08	01	02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	49,078,567.03
08	01	03	TENENCIA	183.83
08	01	04	ISAN	2,234,893.63
08	01	05	IEPS	3,308,486.68
08	01	06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	6,355,743.09
08	01	07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	5,372,709.05

08	01	09	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	7,800,000.00
08	01	11	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	247,879.53
08	02	00	APORTACIONES	181,838,426.86
08	02	01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	94,300,777.69
08	02	02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	87,537,649.16
08	03	00	CONVENIOS	1,746.00
08	03	01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1,746.00
10	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	29,000,000.00
10	01	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	29,000,000.00
10	01	01	PRÉSTAMO A CORTO PLAZO	29,000,000.00
			TOTAL	545,855,585.48

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$364,017,158.63, compuestos por los impuesto, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados corresponde un importe de \$181,838,426.86, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, montos que en su conjunto serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio Tecomán, para el ejercicio 2022.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2. El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes que cumplen con las contribuciones a su cargo, en términos de los artículos 12, último párrafo y 75 del Código Fiscal Municipal, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3. Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4. Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2022, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5. Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6. Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2022 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecomán, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. En el ejercicio fiscal 2022 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2022, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El descuento correspondiente al 15, 13 y 11 por ciento que se concede a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en los términos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Hacienda de este Municipio, que incide directamente en el aspecto sustantivo de la obligación tributaria, se aprueban en plena observancia y cumplimiento de los principios de justicia tributaria de legalidad, equidad y proporcionalidad, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
PRESIDENTA

DIP. GLENDA YAZMIN OCHOA
SECRETARIA

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPINDOLA
SECRETARIA



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Marco Antonio Valencia Villatoro

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

Lic. Gregorio Ruiz Larios

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

Mtra. Lidia Luna González

C. Luz María Rodríguez Fuentes

C. María del Carmen Elisea Quintero

LI. Marian Murguía Ceja

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500